

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1986



NACIONES UNIDAS

ABREVIATURAS

Se emplean las siguientes abreviaturas, a menos que el contexto exija otra cosa:

| <i>Abreviaturas</i> | <i>Nombre completo</i> |
|---|---|
| Asamblea General | Asamblea General de las Naciones Unidas |
| Comisión de Estupefacientes (o Comisión) | Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas |
| Consejo | Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas |
| Convención de 1961 | Convención Única sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961 |
| Convenio de 1971 | Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, firmado en Viena el 21 de febrero de 1971 |
| División de Estupefacientes (o División) | División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas |
| Estupefaciente | Toda sustancia natural o sintética de las Listas I o II de la Convención de 1961 |
| Fondo (FNUFUID) | Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas |
| OIPC/Interpol | Organización Internacional de Policía Criminal |
| Junta (o JIFE) | Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| Protocolo de 1972 | Protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, firmado en Ginebra el 25 de marzo de 1972 |
| Secretario General | Secretario General de las Naciones Unidas |
| Sustancias sicotrópicas | Toda sustancia natural o sintética o todo producto natural de las Listas I, II, III o IV del Convenio de 1971 |

Para una lista completa de los acuerdos internacionales sobre la fiscalización de drogas, véase documento E/INCB/1985/1.

DESIGNACIÓN DE PAÍSES Y TERRITORIOS

Al referirse a entidades políticas, la Junta se guía por las normas que rigen la práctica de las Naciones Unidas. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Junta, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

INFORMES PUBLICADOS POR LA JIFE EN 1986

Este informe anual se complementa con tres informes técnicos detallados:

Previsiones para 1987 de las necesidades mundiales de estupefacientes (E/INCB/1986/2)

Estadísticas de estupefacientes para 1985 (E/INCB/1986/3)

Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1985 (E/INCB/1986/4)

Estado comparativo de las previsiones y las estadísticas de estupefacientes para 1985 (no publicado en 1986)

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JIFE

Vienna International Centre
P.O. Box 500
Room F-0855
A-1400 Vienna, Austria

Teléfono: 26310
Télex: 135612
Cables: UNATIONS VIENNA

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente
a 1986**



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1986

E/INCB/1986/1

PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.86.XI.2
ISBN 92-1-348022-9
ISSN 0257-3733

00900P

Indice

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|---|-----------------|---------------|
| PREFACIO | 1 - 10 | 1 |
| PANORAMA DE LA SITUACION | 11 - 28 | 2 |
| Efecto de la reducción de los recursos en el funcionamiento de los sistemas de fiscalización | 27 - 28 | 7 |
| FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS | 29 - 59 | 7 |
| Estupefacientes | 29 - 37 | 7 |
| Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas | 38 - 42 | 9 |
| Sustancias sicotrópicas | 43 - 52 | 11 |
| Precusores y productos químicos específicos utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas | 53 - 56 | 13 |
| Sustancias análogas a las fiscalizadas | 57 - 59 | 14 |
| MEDIDAS PARA REFORZAR Y MEJORAR LA FISCALIZACION INTERNACIONAL | 60 - 77 | 14 |
| ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL | 78 - 179 | 18 |
| CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO | 79 - 94 | 18 |
| Afganistán | 85 - 86 | 19 |
| República Islámica del Irán | 87 - 88 | 20 |
| Pakistán | 89 - 92 | 20 |
| Turquía | 93 | 21 |
| Estados de la región oriental de la Península Arábiga | 94 | 21 |
| ASIA MERIDIONAL | 95 - 101 | 21 |
| India | 95 - 99 | 21 |
| Sri Lanka | 100 | 22 |
| Nepal | 101 | 22 |
| ASIA ORIENTAL Y SUDORIENTAL | 102 - 116 | 22 |
| Birmania | 105 - 108 | 23 |
| Tailandia | 109 - 112 | 23 |
| República Democrática Popular Lao | 113 | 24 |
| Territorio de Hong Kong | 114 - 115 | 24 |
| Malasia | 116 | 25 |
| OCEANIA | 117 - 119 | 25 |
| Australia | 117 - 118 | 25 |
| Nueva Zelandia | 119 | 25 |
| EUROPA | 120 - 132 | 26 |
| Europa oriental | 120 - 124 | 26 |
| Europa occidental | 125 - 132 | 26 |
| AMERICA DEL NORTE | 133 - 143 | 28 |
| Canadá | 133 - 135 | 28 |
| México | 136 - 138 | 29 |
| Estados Unidos de América | 139 - 143 | 29 |
| EL CARIBE, CENTROAMERICA Y AMERICA DEL SUR | 144 - 170 | 30 |
| AFRICA | 171 - 179 | 35 |

PREFACIO

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de estupefacientes, el primero de los cuales fue establecido por tratado internacional hace más de medio siglo. Una serie de tratados confieren a la Junta responsabilidades concretas. La Junta tratará "de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos" y "de asegurar su disponibilidad para tales fines". La Junta tratará también de "impedir el cultivo, la producción, la fabricación, el tráfico y el uso ilícito de estupefacientes". En el cumplimiento de sus responsabilidades, la Junta debe actuar en cooperación con los Gobiernos y tener diálogo permanente con ellos a fin de promover los objetivos de los tratados. Este diálogo se realiza mediante consultas regulares, y a veces mediante misiones especiales organizadas de acuerdo con los Gobiernos interesados.

2. La Junta se compone de trece miembros, elegidos por el Consejo Económico y Social 1/, que desempeñan su cargo a título personal y no como representantes gubernamentales 2/. Tres miembros, un médico, un farmacólogo y un farmacéutico, son elegidos a propuesta de la Organización Mundial de la Salud, y los otros diez a propuesta de Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas y de Partes que no son Miembros.

3. La Junta colabora con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de estupefacientes, entre los que figuran no sólo el Consejo Económico y Social y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. A nivel de secretaría, los funcionarios de la Junta, por una parte, y los de la División de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, por la otra, colaboran en sus respectivas tareas, que son distintas pero complementarias. Por decisión del Secretario General, el Sr. William B. Buffum, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General, ha sido nombrado coordinador general para las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de estupefacientes.

4. En virtud de los tratados, la Junta debe preparar informes anuales sobre su labor. En estos informes se analiza la situación mundial de la fiscalización de estupefacientes, de modo que los Gobiernos estén al corriente de las situaciones existentes y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los convenios. Teniendo en cuenta los cambios que se producen en la situación, la Junta señala a la atención de los Gobiernos las deficiencias nacionales en materia de fiscalización y observancia de los tratados. Asimismo, la Junta puede hacer sugerencias y recomendaciones para que se introduzcan mejoras de carácter nacional o internacional.

5. La Junta, con el apoyo del FNUFUID, organiza seminarios y programas de formación regionales destinados a las personas encargadas de la fiscalización de estupefacientes de los países en desarrollo. Estos funcionarios reciben formación sobre las medidas específicas que deberían adoptar los Gobiernos para aplicar las disposiciones de los tratados relativas a la cooperación de las Partes con la Junta. Además, algunas administraciones nacionales envían funcionarios a la Junta para que reciban instrucción. Cuando se disponga de recursos, la Junta se propone poner a disposición de las administraciones nacionales un manual que les facilite su labor de fiscalización.

6. Los gastos de la Junta los decide la Asamblea General de conformidad con la Convención y el Convenio 3/, que también estipulan que las Partes que no sean Miembros de las Naciones Unidas contribuirán a dichos gastos. Desde 1980, el personal y los recursos financieros puestos a disposición de la Junta han permanecido al mismo nivel hasta 1986, año en que esos recursos disminuyeron considerablemente como resultado de la crisis financiera con que se enfrentan las Naciones Unidas.

7. La Junta es plenamente consciente de la gravedad de esta crisis financiera. Sin embargo, tiene el deber de manifestar que la reducción de los recursos de la Junta durante 1986 ha restringido necesariamente el nivel de las actividades que pudo emprender. Aunque la Junta se reunió dos veces según lo estipula la Convención de 1961, la duración de sus períodos de sesiones quedó reducida en un 50% aproximadamente. Esto dio por resultado que la Junta no pudiera estudiar a fondo las situaciones actual y potencial que podrían poner en peligro la consecución de los objetivos de los tratados, ni emprender ninguna misión para fomentar su cumplimiento. Además, la Junta sólo pudo examinar de manera superficial la fiscalización de los movimientos de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas. En 1986, la Junta se vio obligada a cumplir sólo en parte las responsabilidades que le incumben en virtud del Convenio de 1971, según se explica en otro lugar de este Informe.

8. La Junta ha examinado sus prioridades y ha decidido el modo de utilizar más eficazmente su personal y sus recursos financieros. Decidió, además, financiar un día de su período de sesiones de otoño prescindiendo de las dietas de los miembros, así como de los servicios de interpretación y de conferencias. También acordó prescindir de la traducción de uno de sus documentos de trabajo, a fin de reducir en un 35% por lo menos la documentación para sus períodos de sesiones y disminuir el volumen y la duración de las reuniones de su Comité, que estudia los cálculos de las necesidades médicas de drogas.

9. El Informe anual de la Junta está normalmente suplementado por cuatro informes técnicos detallados, según lo dispuesto en los Tratados, que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, y el análisis que hace la Junta de esta información. Los títulos de estos informes se encuentran al dorso de la cubierta de este Informe. Desde 1980 a 1985, la Junta ha simplificado y consolidado la presentación de estas publicaciones, necesarias para el debido funcionamiento de la fiscalización del movimiento legítimo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Los costos anuales de producción han quedado reducidos en el 50% aproximadamente entre 1980 y 1985. El hecho de que se hayan reducido aún más sus recursos generales durante 1986 ha obligado a la Junta a suspender la publicación del Estado comparativo de las previsiones y las estadísticas de estupefacientes para 1985. La publicación de las Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1985 ha sido posible gracias a la contribución especial que un Estado Miembro ha hecho al FNUFUID.

10. La falta de recursos suficientes ha tenido ya un efecto adverso en el sistema internacional de fiscalización de drogas. Si esta situación persiste o empeora, el sistema bien podría peligrar.

Panorama de la situación

11. En los últimos dos decenios, el uso indebido de drogas naturales y sintéticas se ha ido extendiendo progresivamente, de manera que en la actualidad afecta prácticamente a todos los países y amenaza a todos los

sectores de la sociedad, incluso a los jóvenes y hasta a los niños. Se hace uso indebido de diversas drogas. La elección de la droga y el método de administrarla varían de una época a otra. La moda que aparece en un grupo de toxicómanos atrae inevitablemente a otros grupos de esta clase dentro de cada país y más allá de las fronteras nacionales. Entre las drogas de las que actualmente se hace uso indebido figuran la cannabis, la cocaína, la heroína y varias sustancias sicotrópicas. El consumo simultáneo de dos o más drogas, con frecuencia en combinación con el alcohol y el tabaco, y el uso de medios cada vez más peligrosos de administración de las drogas agravan los riesgos que representan para la salud. Un nuevo riesgo afecta a los toxicómanos que toman drogas por inyección intravenosa y, por consiguiente, están sumamente expuestos a contraer el Síndrome de Inmunidad Deficitaria Adquirida (SIDA), de mortales consecuencias.

12. Donde existen el cultivo, la producción y el tráfico ilícito de drogas, el resultado suele ser casi siempre su uso indebido por la población local. Hace algunos años se planteó un grave problema en varios países de América del Sur, en los que se produce la hoja de coca, cuando los jóvenes, sobre todo en los centros urbanos, empezaron a fumar pasta de coca al mismo tiempo que el tabaco y/o la cannabis. Esta forma de uso indebido de la cocaína se extendió rápidamente a las zonas rurales de los países sudamericanos en cuestión y desde allí a otras regiones. En los Estados Unidos, muchos jóvenes, sobre todo en los centros urbanos, han empezado a fumar cocaína pura en forma cristalina, que se vende en masa por las calles a precios relativamente bajos y que se conoce con el nombre de "crack". Desde hace muchos años se viene haciendo uso indebido del polvo de clorhidrato de cocaína que se administra por inhalación nasal o inyección. Fumar cocaína es particularmente peligroso debido a que la droga llega al cerebro en pocos segundos, produce una euforia intensa que desaparece rápidamente y hace que el toxicómano se vea cada vez más obligado a consumirla en crecientes cantidades, lo que da por resultado una severa dependencia y el consiguiente comportamiento delictivo. Produce hiperexcitabilidad, depresión, paranoia y alucinaciones que ponen en peligro la salud y pueden conducir a ataques convulsivos e incluso a la muerte. El uso indebido de la cocaína ha empezado ya a extenderse a otras partes del mundo en las que la forma cristalina pura de la droga, o pasta de coca, es probable que sea objeto de tráfico y que se adopte la moda de fumarla. Para muchos países esto representa un reto al que los Gobiernos deben responder tomando medidas urgentes para contener y detener el uso indebido de una droga tan destructiva. Debe darse primera prioridad a las campañas de prevención destinadas a los grupos de elevado riesgo. Los individuos que pudieran caer en la tentación de experimentar sustancias peligrosas quizá desistan de hacerlo cuando se percaten de sus efectos devastadores.

13. La Junta opina que la OMS podría prestar la oportuna y necesaria asistencia a la comunidad internacional convocando a un grupo de individuos que estén actualmente bien informados del uso indebido de la cocaína y sus efectos. Este grupo identificaría los riesgos que se corren al inyectarse, inhalar y fumar esta droga. El grupo discutiría no sólo los efectos nocivos que ejercen en el cuerpo y, sobre todo, en el cerebro, sino también en el comportamiento. Además, el grupo podría examinar la experiencia obtenida por diversos países afectados en lo que se refiere a elaborar métodos de tratamiento y prevención. El objetivo del grupo podría ser redactar dos informes. El informe sobre el tratamiento iría dirigido principalmente a los Gobiernos y a la comunidad sanitaria. El informe referente a los efectos nocivos para los toxicómanos podría estar redactado preferiblemente en lenguaje no técnico y estaría destinado al público en general y a las campañas de prevención.

14. Se sabe muy poco sobre el grado real de difusión del uso indebido de drogas, la estructura de este uso y las variaciones que se producen en dicha estructura. Es esencial la realización de estudios epidemiológicos a fin de preparar programas que reduzcan eficazmente la demanda, orientados hacia las poblaciones de alto riesgo. Según se ha señalado antes, la dinámica del uso indebido y la velocidad con que se difunden las modas exigen actualmente una ampliación urgente de la investigación destinada a conocer mejor las causas fundamentales de ese uso indebido. A menos que se reduzca la demanda ilícita de drogas, la disminución del establecimiento ilícito en una zona puede tener efectos importantes pero pasajeros, ya que se compensará la eliminación de una fuente de suministro sustituyéndola simplemente por otra.

15. El uso indebido de drogas en el lugar de trabajo está causando importantes pérdidas en lo que se refiere a absentismo, productividad y accidentes. Con el fin de impedir el uso indebido de drogas e inducir a los toxicómanos a que se sometan a tratamiento, los empleadores de algunos países han establecido programas para detectar el uso de drogas por sus empleados. A tales programas se les da especial importancia en las empresas en las que el uso indebido puede tener efectos desastrosos en materia de seguridad.

16. El cultivo y la producción ilícitos de estupefacientes se efectúan en un número cada vez mayor de países situados en muchas regiones del mundo. Esas actividades ilícitas son financiadas y dirigidas por organizaciones delictivas que cuentan con vínculos internacionales y cómplices en los círculos financieros. En algunas regiones, el tráfico de estupefacientes está estrechamente relacionado con otras importantes actividades delictivas. En ciertas ocasiones esas actividades abarcan el tráfico de armas y están asociadas a la subversión y al terrorismo internacional. Las vastas sumas de dinero generadas por el tráfico ilícito se oculta "blanqueándolas" a través de empresas legales. Todo este proceso socava el orden económico y social, extiende la violencia y la corrupción e incluso pone en peligro la estabilidad y seguridad políticas de algunos países.

17. La crisis provocada por el uso indebido de drogas ha adquirido tales dimensiones que en muchos países recibe atención prioritaria al más alto nivel. Algunos Jefes de Estado han declarado que representa una amenaza para la seguridad nacional. Los parlamentos de muchos países están tan preocupados que están concediendo más atención a las medidas legislativas que permitan ampliar las contramedidas. A nivel comunitario, muchos padres, dirigentes religiosos, autoridades locales, profesores, personalidades del deporte y del espectáculo y los individuos en general se están organizando para tomar medidas y expresar la desaprobación social que inspira el consumo de drogas en su empeño por lograr una sociedad libre de ellas. El ímpetu que está recibiendo esta acción no gubernamental a nivel de ciudadano está siendo transmitido desde el vecindario a la ciudad, a la nación y a otras naciones.

18. Se está ampliando más la cooperación intrarregional e interregional a nivel gubernamental. Durante 1986, las organizaciones que se ocupan de importantes cuestiones regionales de carácter económico, social y político examinaron varias políticas y recomendaciones para realizar actividades específicas destinadas a reducir las dimensiones del problema de las drogas. Entre ellas figuraban organizaciones tales como el Consejo de Ministros Arabes del Interior, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Comisión de las Comunicadas Europeas, el Consejo de Europa, las cumbres económicas de países industrializados importantes, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de la Conferencia Islámica y la Asociación del Asia Meridional

para la Cooperación Regional. A nivel multilateral, las Naciones Unidas convocaron también conferencias regionales e interregionales especializadas a fin de examinar las novedades habidas en la producción ilícita, tráfico y uso indebido de drogas con miras a coordinar las contramedidas.

19. Además, a nivel operacional se llevaron a cabo actividades de represión para erradicar el cultivo ilícito, detener a los delincuentes y desarticular sus actividades. Durante 1986, fueron destruidas en varios países mayores superficies destinadas al cultivo ilícito de la cannabis, la adormidera y el arbusto de coca. Este hecho es atribuible en parte al mayor uso que se hizo de métodos que permiten descubrir por anticipado la ubicación, el lugar y extensión del cultivo para permitir la erradicación en gran escala. En un país se están realizando investigaciones y ensayos para encontrar productos químicos más efectivos y más seguros para el medio ambiente con objeto de erradicar el arbusto de coca a ritmo acelerado y en superficies más extensas. Las consecuencias colectivas de esas actividades de erradicación, si se llevan a cabo de manera continua y en ellas participan más países, serían las de reducir progresivamente las grandes cantidades de opiáceos, cannabis y cocaína presentes en los mercados ilícitos.

20. Varios programas aplicados en los países donde se cultivan ilícitamente productos de los que se obtienen etupefacientes consisten en combinar la erradicación de ese cultivo con la reconversión de las zonas correspondientes para que los agricultores puedan ganar su sustento por medios legítimos. Este concepto es el que sirvió de base a los primeros programas de fiscalización de estupefacientes iniciados a principios de los años 70 bajo los auspicios de las Naciones Unidas y que ahora resulta más válido que nunca. Es esencial que los agricultores cuyos cultivos ilícitos hayan sido destruidos reciban ayuda para poder emprender una actividad legítima. La erradicación que no vaya asociada con esa reconversión sólo tendrá carácter temporal y no logrará ningún progreso a largo plazo.

21. A finales de los años 60, cuando empezó a agudizarse el problema del uso indebido de drogas, los Gobiernos tomaron medidas para reforzar la fiscalización internacional de los estupefacientes y establecer un control sobre las sustancias sicotrópicas concertando para ello nuevos tratados. Puede afirmarse que la fiscalización de los estupefacientes para uso lícito funciona en general de modo satisfactorio y que la desviación del comercio legítimo es relativamente mínima a pesar de que el volumen de las transacciones es enorme. La fiscalización instituida más recientemente para las sustancias sicotrópicas ha empezado a permitir el descubrimiento de un número creciente de desviaciones e intentos de desviaciones hacia el tráfico ilícito. Ni la Convención de 1961 ni el Convenio de 1971 surtirán su máximo efecto a no ser que todos los Estados se adhieran como Partes, promulguen una legislación de autorización y establezcan los mecanismos y reglamentos administrativos necesarios para permitir su plena aplicación.

22. La Convención de 1961 y el Convenio de 1971 contienen disposiciones contra el tráfico ilícito. Muchos Gobiernos opinan que esas disposiciones deberían reflejar más concretamente las medidas necesarias para contener y reducir el tráfico en gran escala que ha surgido en los últimos años. La Asamblea General pidió a la Comisión que comenzase con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de Convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas. De conformidad con las decisiones de la Comisión, en las que figuran la identificación de 14 elementos que deberán incluirse en el proyecto de convención, la División, en consulta con los Gobiernos, preparó un proyecto preliminar que ha sido distribuido entre los Gobiernos para que formulen observaciones antes de ser examinado por la

Comisión en 1987. La Junta ha prestado asistencia en la preparación de las disposiciones destinadas a fiscalizar productos químicos específicos utilizados para la elaboración o fabricación ilícitas de sustancias estupefacientes o sicotrópicas 4/. La Junta opina que es necesario reforzar las obligaciones en virtud de los tratados con objeto de hacer frente a los nuevos retos que representa el tráfico sumamente sofisticado que se realiza hoy en día. Por consiguiente, la Junta espera que pueda concertarse un nuevo tratado capaz de atraer la ratificación general y que entre en vigor lo antes posible. Entretanto, sin embargo, las partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 continúan obligadas a tomar medidas efectivas para detener el tráfico ilícito 5/.

23. En informes anteriores la Junta señaló que los traficantes dependían en sumo grado del transporte marítimo para el contrabando de estupefacientes. Los acontecimientos ocurridos durante 1986 indican que se ha producido una escalada en esta modalidad del tráfico de drogas y que se necesita urgentemente la más estrecha colaboración entre los países. La Junta observa con satisfacción que en el proyecto de la nueva Convención contra el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas figuran disposiciones en las que se especifican medidas de cooperación para frustrar el tráfico ilícito por vía marítima.

24. En otro lugar de este informe 6/ se describen las lagunas que existen en el sistema internacional de fiscalización expuesto en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971, además de algunas sugerencias sobre el modo de fortalecer estos dos instrumentos a fin de reforzar los controles sobre la paja de adormidera e impedir su uso indebido, y extender la fiscalización que actualmente se ejerce sobre el Papaver somniferum a otras especies de Papaver de las que pueden extraerse opiáceos. Por lo que respecta al Convenio de 1971, las enmiendas a las disposiciones pertinentes podrían dar carácter oficial a las medidas voluntarias que actualmente adoptan la mayoría de los Gobiernos para impedir la desviación de las sustancias incluidas en la Lista II 7/.

25. Desde que el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas fue establecido en 1971, se ha convertido en un importante foco de actividades cuya finalidad es apoyar los esfuerzos que realizan los Gobiernos para cumplir sus obligaciones encaminadas a eliminar la producción ilícita, el contrabando y el uso indebido de drogas. Desde 1982, las contribuciones voluntarias al Fondo han alcanzado un valor de 105 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que representa el doble de las contribuciones totales recibidas durante el primer decenio de su existencia. Por consiguiente, el Fondo puede ahora apoyar programas en muchos países. Además, la coordinación entre el Fondo y sus principales contribuyentes ha permitido que los programas de acción nacionales, bilaterales y multilaterales se complementen y refuercen entre sí. La Junta insta a los Gobiernos a que continúen prestando creciente apoyo al Fondo.

26. El sistema internacional de fiscalización de estupefacientes, que ha ido evolucionado a lo largo de los últimos 80 años, se basa en el reconocimiento de que es imposible fiscalizar las drogas y contener su uso indebido a menos que todos los países no se limiten a tomar medidas de ámbito nacional, sino que también cooperen internacionalmente. Durante todo este período, se han celebrado conferencias internacionales a intervalos regulares, por lo menos una vez por decenio, a fin de actualizar los mecanismos de fiscalización y adaptarlos para que respondan a las nuevas circunstancias. Desde que se convocó la última conferencia internacional importante, hace 14 años, la situación de la fiscalización de las drogas se ha deteriorado gravemente. Por

lo tanto, la iniciativa del Secretario General de convocar una conferencia a nivel ministerial para junio de 1987 es particularmente oportuna como lo demuestra el amplio apoyo que ha recibido de los Gobiernos y los parlamentos. La Conferencia Internacional sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas brindará a los Gobiernos la oportunidad de reafirmar su dedicación para lograr los objetivos de los tratados sobre fiscalización de estupefacientes y su determinación de emprender activamente programas, realizarlos y proporcionar los recursos necesarios. La Junta sigue dispuesta a seguir prestando toda la asistencia posible al Secretario General. Ha facilitado los servicios de su Secretario Adjunto para que durante año y medio actúe de Secretario General Adjunto de la Conferencia y, además, ha contribuido a los preparativos de ésta. La Conferencia dispondrá de un amplio esbozo multidisciplinario de las futuras actividades en materia de fiscalización del uso indebido de drogas. En este documento se expondrán posibilidades concretas para la adopción de medidas de diversas clases a disposición de los Gobiernos, organizaciones y comunidades a fin de impedir y reducir el uso indebido de drogas, erradicar la producción ilícita y clandestina, suprimir el tráfico y reforzar la fiscalización nacional e internacional de las drogas.

* * *

Efecto de la reducción de los recursos en el funcionamiento de los sistemas de fiscalización 8/

27. Desde 1979, se ha triplicado el número de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional, a la vez que los recursos de la Junta han ido decreciendo considerablemente a causa de la crisis financiera de las Naciones Unidas. Por consiguiente, algunas de las tareas de la Junta deberán ser aplazadas. Las decisiones que adopte la Junta acerca de si deben aplazarse o no algunas actividades de supervisión sobre determinadas drogas habrán de tener en cuenta el riesgo relativo que represente para la salud pública el uso indebido de las drogas de que se trate. Por consiguiente, deberá concederse alta prioridad a las sustancias que figuran en la Lista II 9/. Los recursos de la Junta no permiten de momento llevar a cabo plenamente la fiscalización de todas las sustancias incluidas recientemente en las Listas III y IV, especialmente en lo que respecta a analizar los datos recibidos de los Gobiernos para cerciorarse de las tendencias y las posibles desviaciones del comercio lícito internacional. La Junta acogería, por consiguiente, con satisfacción el asesoramiento de la Comisión en lo que respecta a cuáles de estas sustancias debería prestarse especial atención. Por supuesto que la Junta concederá prioridad a cualquier sustancia incluida en las Listas III ó IV en el caso de que los datos disponibles indiquen que esa sustancia está siendo objeto de un extenso uso indebido y causando importantes problemas a la salud pública.

28. Además, la Junta ha asignado temporalmente menor prioridad a la continuación de la labor relativa a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas y a la fiscalización del movimiento de productos precursores y productos químicos específicos.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

Estupefacientes

Situación de los tratados

29. El número de Partes en la Convención de 1961, en su forma original o enmendada, se eleva en la actualidad a 118. La Junta observa con satisfacción que casi todos los Estados que todavía no son Partes en la Convención

facilitan, no obstante, información y cooperan de otros modos con la Junta. Se insta a los Estados que todavía no son Partes a que se adhieran a la Convención lo antes posible de manera que la red de tratados pueda funcionar con la máxima eficacia.

Cooperación con los Gobiernos

30. El análisis de la colaboración prestada por los Gobiernos en el año pasado revela que 135 de los 185 países y territorios del mundo facilitaron todos los datos que pide la Convención de 1961, 46 facilitaron por lo menos un dato estadístico y sólo cinco países 10/ no facilitaron en absoluto información. En la actualidad, la colaboración de varios países no es suficiente, lo que constituye una laguna en el sistema internacional de fiscalización de drogas. La Junta persiste en sus esfuerzos por lograr que estos países adopten medidas para corregir la situación.

Evaluación actual del sistema de fiscalización

31. En lo que respecta a la circulación de estupefacientes para fines médicos y científicos, el sistema internacional de fiscalización sigue funcionando en general de manera satisfactoria. La información disponible indica que, a nivel nacional, la desviación de estupefacientes de los canales lícitos, tanto respecto del comercio mayorista como del minorista, sigue siendo mínima, sobre todo teniendo en cuenta las importantes cantidades de esas drogas utilizadas con fines médicos y científicos. No obstante, ocurren con frecuencia intentos de desviar tales drogas, pero tales intentos quedan frustrados porque las autoridades nacionales están vigilantes y también porque el mecanismo internacional de fiscalización de estupefacientes, instaurado desde hace ya medio siglo, está plenamente afianzado.

Control del comercio internacional

32. Una razón principal de la eficacia general del sistema utilizado para impedir la desviación de estupefacientes del comercio lícito internacional es que dicho comercio debe efectuarse dentro de los cálculos de las necesidades médicas, para todos los estupefacientes sometidos a fiscalización internacional y para todos los países. Los países exportadores están obligados a no autorizar las exportaciones que excedan de los cálculos confirmados o establecidos por la Junta para todos los países, según ésta los publica anualmente y los actualiza mensualmente. Esta limitación se aplica incluso cuando las exportaciones se basan en autorizaciones de importación válidas. Si las órdenes de importación son superiores a los cálculos, los países exportadores deberían consultar siempre con la Junta. La mayoría de los países exportadores así lo hacen. Se recuerda también a los Gobiernos que las drogas donadas por organizaciones filantrópicas y de otra índole están sujetas a las mismas medidas de fiscalización que se aplican para cualquier exportación, especialmente en lo que respecta al sistema de autorización de importaciones y exportaciones.

33. Para frustrar los intentos de desviación es esencial que, antes de permitir las exportaciones, las autoridades interesadas examinen cuidadosamente las solicitudes de importación y, en los casos en que tengan dudas sobre su autenticidad, consulten a la Junta o a los países importadores en los que se supone tienen origen tales solicitudes. Algunas solicitudes de importación que parecen sospechosas resultan con frecuencia fraudulentas. Por consiguiente, los países importadores deberían responder rápidamente a las preguntas que reciban de la Junta o de los países exportadores.

34. El examen sistemático que ha realizado la Junta de los textos de las muestras de certificado de importación indica que es necesario perfeccionarlos urgentemente. Con frecuencia se omite la identificación del exportador y el importador, así como el período de validez del certificado. Además, las autoridades que expiden el certificado no siempre corresponden a las especificadas en las declaraciones presentadas al Secretario General por el Gobierno interesado. Por otra parte, gran número de los certificados de muestra son de un modelo que puede falsificarse fácilmente. Por consiguiente, la Junta ha pedido a más de 40 Gobiernos que revisen sus certificados, subrayando la necesidad de evitar que quede comprometida la seguridad de las transacciones comerciales internacionales. Se han hecho sugerencias concretas a esos Gobiernos en lo que respecta al modelo adecuado de certificado y a los elementos que debiera contener. Se ha señalado a su atención el requisito que figura en la Convención de 1961 11/ de que los Gobiernos se ajusten todo lo posible al modelo aprobado por la Comisión.

35. Para que la fiscalización sea estricta, es necesario que las autoridades del país importador de estupefacientes devuelva en seguida el permiso de exportación, debidamente anotado, al país exportador, según se estipula en el párrafo 7 del artículo 31 de la Convención de 1961. La Junta subraya una vez más este requerimiento, ya que según un estudio realizado la mayoría de los permisos de exportación expedidos durante los últimos años no fueron devueltos por los países importadores, o los devolvieron con tanta demora que ello dificultó las indagaciones que tenían por objeto localizar los envíos que pudieran haberse extraviado. La Junta ha reclamado ante las autoridades interesadas y les ha pedido que tomen medidas para remediar la situación.

Consumo excesivo de estupefacientes para fines médicos

36. El uso indebido que resulta de prescripciones facultativas excesivas y equivocadas exige la adopción de contramedidas efectivas por parte de los Gobiernos. La fiscalización sistemática de las recetas reviste primordial importancia. Algunos países lo están haciendo mediante ordenadores.

37. Un cuadro actualizado publicado por la Junta 12/ indica el número de dosis terapéuticas consumidas por habitante en 50 países. Ese cuadro muestra una amplia disparidad en el consumo de estupefacientes entre países que son comparables en materia de atención sanitaria, número de casos de determinadas enfermedades y nivel de vida. Por ejemplo, el consumo por habitante en Dinamarca es aproximadamente el triple que en Suecia. Los Gobiernos, sobre todo en los países en que sea elevado el consumo, querrán examinar las prácticas que se aplican para recetar y preparar los estupefacientes con miras a limitar su uso a las verdaderas necesidades médicas y evitar que proliferen las recetas.

Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas

38. En 1985, la Junta publicó un informe especial 13/ relativo a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades lícitas. Este informe respondía a una petición del Consejo 14/ para que la Junta supervisase la aplicación de las resoluciones del Consejo que tienen por objeto restablecer y mantener un equilibrio mundial entre la demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos, así como reducir las existencias excesivas de materias primas de opiáceos. El informe especial actualizó el anterior estudio detallado publicado por la Junta en 1980 15/. También contenía la información necesaria para permitir a los Gobiernos evaluar el grado de aplicación de esas resoluciones.

39. En su resolución 1986/9 de 21 de mayo de 1986, el Consejo pedía a la Junta que vigilase el cumplimiento de sus resoluciones anteriores y que le informase, en 1987, por conducto de la Comisión. Aunque debido a la disminución de recursos la Junta se ha visto obligada a conceder menor prioridad a esta actividad y a aplazar el cumplimiento de la petición del Consejo, quizá sea de utilidad para los Gobiernos la breve reseña de la situación actual que sigue a continuación.

40. Desde 1974, la demanda de opiáceos para fines médicos se ha estabilizado en unas 190 toneladas anuales en equivalente de morfina. En 1985, la demanda llegó a alcanzar 200 toneladas, principalmente como resultado del mayor uso de la codeína -que continúa representando más del 80% de las necesidades mundiales de opiáceos- así como de la dihidrocodeína y la folcodina. Es probable que, a medio plazo, la demanda de opiáceos se mantenga al nivel actual.

41. Por lo que respecta a la oferta, la disminución considerable de la superficie del cultivo de adormidera ha reducido progresivamente la producción en la India y Turquía. En la India, después de que la cosecha sufriera graves daños en 1984, la producción de opio llegó a ser de 789 toneladas en 1985. Esta cantidad representa 86,8 toneladas en equivalente de morfina, o sea menos de la mitad del máximo registrado en 1978. Las estimaciones de producción facilitadas por el país para 1986 y 1987 representan 83,4 toneladas y 77,9 toneladas respectivamente en equivalente de morfina. En Turquía, la superficie de cultivo quedó reducida a 5.000 ha aproximadamente a partir de 1985, es decir, a menos del 10% que la de 1977, año en que fue máxima. En 1985 y 1986, la producción de paja de adormidera del país fue de 9,2 y 8,4 toneladas respectivamente en equivalente de morfina. La producción de paja de adormidera en Australia alcanzó su máximo nivel en 1985, año en que se produjeron 56,1 toneladas en equivalente de morfina. En 1986, la producción fue de 48,5 toneladas. Teniendo en cuenta el rendimiento de morfina obtenido en 1985 (1,13%), máximo jamás alcanzado, el país va a reducir la superficie del cultivo de adormidera a 3.550 ha en 1987. La producción de paja de adormidera en Francia fue de 20,7 toneladas y 11,7 toneladas en equivalente de morfina en 1985 y 1986 respectivamente. La superficie que se autorice por licencia se reducirá a 3.765 ha en 1987, frente a 4.200 ha durante los últimos 3 años. En España, aunque la producción llegó a ser de 11,2 toneladas de equivalente de morfina en 1985, disminuyó a 5,9 toneladas en 1986 debido principalmente al bajísimo rendimiento de la cosecha. Para 1987 se mantendrá aproximadamente la misma superficie de cultivo de 4.500 ha.

42. Siguen siendo válidas las observaciones generales efectuadas en el informe de 1985 en lo que se refiere al equilibrio entre la oferta y la demanda. A partir de 1980, la producción y la demanda mundiales han estado aproximadamente equilibradas. Las estadísticas de 1985 y los cálculos para 1986-1987 confirman esta tendencia. Sin embargo, queda todavía por resolver la cuestión de las excesivas existencias de materias primas de opiáceos. Las existencias de opio en la India siguen siendo elevadas, es decir, 2.116 toneladas a finales de 1985, lo que representa 233 toneladas en equivalente de morfina. En Turquía fueron destruidas en 1985 17.000 toneladas de paja de adormidera, de modo que las existencias eran de 37.500 toneladas. Esas existencias representan 90 toneladas de morfina, cuando se calculan sobre la base del rendimiento industrial alcanzado en el país. Las existencias actuales en la India y Turquía satisfarían juntas las necesidades mundiales durante más de un año y medio.

Sustancias sicotrópicas

Situación del Convenio de 1971

43. En 1986, Malasia, el Reino Unido y Somalia se adhirieron al Convenio de 1971, con lo que el número de Partes asciende ahora a 84. La Junta reitera su ruego a todos los Estados que todavía no sean Partes para que se adhieran sin tardanza al Convenio.

Cooperación con los Gobiernos

44. La mayoría de los países y regiones 16/, ya sean Partes o no, proporcionan a la Junta la información especificada en el Convenio. Más de 160 países han facilitado también los datos voluntarios suplementarios que pidió la Junta referentes a la evaluación de sus necesidades médicas para las sustancias incluidas en la Lista II; 140 países aproximadamente han proporcionado información trimestral sobre el comercio internacional de esas sustancias. Además, de conformidad con la recomendación de la Junta respaldada por el Consejo 17/, más de 60 Gobiernos están facilitando voluntariamente datos detallados sobre las importaciones y exportaciones de las sustancias incluidas en las Listas III y IV.

Esfera de aplicación de la fiscalización

45. La decisión de la Comisión de incluir 17 fenetilaminas en las Listas del Convenio de 1971 ha hecho que el número de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional ascienda a 93 a partir de agosto de 1986. Esta cantidad representa un aumento del triple de las sustancias incluidas originariamente en las Listas del Convenio. Las disposiciones del Convenio se han extendido, pues, a varios estimulantes del sistema nervioso central, incluyendo la fenetilina. Esta sustancia ha sido objeto de gran uso indebido en el Cercano Oriente y Oriente Medio donde se han decomisado millones de tabletas. Algunos países europeos han notificado también el uso indebido de esta sustancia. En vista de las frecuentes desviaciones de fenetilina desde el tráfico ilícito y del nivel que ha alcanzado su uso indebido, todo los Gobiernos debería llevar a cabo rápidamente la fiscalización que exige el Convenio de 1971 para las sustancias de la Lista II. Los países exportadores debieran limitar sus exportaciones para que no excedan de las evaluaciones de las necesidades médicas anuales publicadas por la Junta para todos los países.

46. Todos los preparados que contengan sustancias sicotrópicas, por muy baja que sea la dosificación, deberían ser fiscalizados del mismo modo que la propia sustancia. Es necesario informar a la Junta de las exportaciones e importaciones de tales preparados como parte de las estadísticas comerciales, de conformidad con el artículo 16, a menos que se haya concedido una exención formal con arreglo al artículo 3. Con objeto de que la Junta supervise de manera significativa el comercio internacional, los Gobiernos deberían aplicar incluso a los preparados exentos los requisitos en materia de exportación e importación 18/.

Supervisión del comercio internacional

47. Sesenta y tres Gobiernos han comunicado a la Junta que han ampliado el sistema de autorizaciones de importación y exportación previsto en el párrafo 1) del artículo 11 para que abarque no sólo el comercio internacional de las sustancias incluidas en las Listas I y II sino también las de la Lista III, según ha pedido el Consejo 19/, así como la mayoría de las sustancias de la Lista IV. Todos los países latinoamericanos han tomado esa medida, como

también lo han hecho algunos países de otros continentes. Hay que señalar especialmente las medidas adoptadas por algunos países fabricantes importantes, como España, Italia y la República Federal de Alemania, que exigen autorizaciones de importación y exportación para todas las sustancias sicotrópicas. La Junta espera que otros países apliquen también estas medidas, reforzando de este modo la fiscalización.

Prohibición de importaciones y exportaciones

48. El Convenio de 1971, a diferencia de la Convención de 1961, no contiene ninguna disposición expresa por la que se exija que las autoridades de los países exportadores actúen de conformidad con las leyes y reglamentos de los países importadores. Sin embargo, no sería compatible con el espíritu de la cooperación internacional si se permitiesen las exportaciones contrarias a las leyes y reglamentos de los países importadores. Por consiguiente, los países exportadores que todavía no hayan sujeto a previa autorización las exportaciones de las sustancias incluidas en las Listas III y IV debieran cerciorarse de que se respeta escrupulosamente la fiscalización más estricta sobre el comercio en los países importadores. Deberían, en particular, asegurarse de que estas sustancias no se exportan sin la necesaria autorización de importación que exija la legislación del país importador. La Junta está dispuesta a prestar asistencia a los Gobiernos facilitando información sobre los controles comerciales que existan en los países importadores.

49. Hasta la fecha 14 países han notificado al Secretario General que prohíben la importación de ciertas sustancias sicotrópicas, obligando así a los países exportadores a que cesen las exportaciones de tales sustancias a los países de que se trate. Estos países y las sustancias prohibidas figuran en la "Lista verde", que la Junta pone a disposición de los Gobiernos. El artículo 13 puede proporcionar protección contra las sustancias indeseables y quizá haya más países que deseen acogerse a sus disposiciones.

Metacualona

50. Desde 1984, año en que se detuvo a traficantes de esta sustancia por haber pasado de contrabando millones de tabletas de metacualona desde Europa al Africa meridional, la información de que dispone la Junta no ha revelado ninguna desviación importante de esta sustancia de la Lista II desde Europa hacia el tráfico ilícito. Sin embargo, durante 1986 hubo varios intentos de desviar más de tres toneladas. La vigilancia de las autoridades de los países europeos interesados, que cooperaron estrechamente con la Junta, desbarató los esfuerzos de los traficantes. Un factor que contribuyó a este resultado fue la información publicada por la Junta referente a las necesidades médicas de los supuestos países importadores. De este modo los países exportadores pudieron hacer indagaciones que revelaron que los certificados de importación para las correspondientes transacciones habían sido falsificados.

51. La Junta ha sugerido anteriormente que los países fabricantes y exportadores interesados debían examinar el problema que plantean las grandes existencias de metacualona y la demanda decreciente para usos legítimos, y quizá deseen que cese su fabricación. A la Junta le satisface que Austria, Hungría y la República Federal de Alemania no hayan fabricado metacualona durante 1985 y hayan reducido las existencias de sus fabricantes.

Secobarbital

52. Muchos países fabricantes, accediendo a una solicitud del Consejo, han reforzado la fiscalización de las exportaciones de esta sustancia de la Lista III. Su vigilancia y la estrecha colaboración con la Junta han frustrado varios intentos de desviar el secobarbital hacia canales ilícitos. Sin embargo, algunos países exportadores e importadores no aplican un control estricto, con el resultado de que se siguen desviando grandes cantidades de esa sustancia, principalmente hacia Africa. Debería suprimirse rápidamente esta laguna en la cooperación internacional. En particular, los países debieran implantar la autorización previa de las importaciones y exportaciones, y limitar sus envíos a las necesidades médicas evaluadas, según las publica la Junta.

Precusores y productos químicos específicos utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas

53. En sus informes correspondientes a 1984 y 1985, la Junta subrayó que las partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 estaban obligadas a hacer todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de ambos instrumentos, pero que se utilicen para la fabricación ilícita de estupefacientes*.

54. La Junta es consciente de que algunos Gobiernos, sobre los de países en los que ocurre la fabricación ilícita, están tomando medidas para impedir la importación de productos químicos específicos utilizados para tal fabricación. Estas medidas han tenido de hecho tanto éxito que los traficantes hubieron de trasladar algunas de sus operaciones a países en los que podían obtener tales productos químicos, con lo que quedó demostrado que la fiscalización de los productos químicos sólo puede ser eficaz si se aplican universalmente medidas estrictas.

55. En su Informe de 1985, la Junta señaló que el primer paso para prestar asistencia a la comunidad internacional sería el de invitar a todos los Gobiernos a que faciliten información sobre las medidas que están adoptando o se proponen adoptar para reducir la disponibilidad de productos químicos para la fabricación ilícita. Por consiguiente, en noviembre de 1985 la Junta envió un cuestionario a los Gobiernos pidiéndoles que proporcionasen información. Hasta la fecha han respondido 56 países y regiones. Cuando se haya recibido el número suficiente de respuestas, se analizarán y publicarán los datos una vez que lo permitan los recursos de la Junta.

56. Respondiendo a una solicitud de la Comisión, la Junta preparó durante 1986 un proyecto de disposiciones sobre medidas destinadas a fiscalizar productos químicos específicos con objeto de incorporarlos al proyecto de la nueva Convención contra el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, del que actualmente disponen los Gobiernos para que lo examinen y formulen observaciones 20/.

* Párrafo 8) del artículo 2 de la Convención de 1961; párrafo 9) del artículo 2 del Convenio de 1971. Sin embargo, mientras existe una disposición para que a los precursores de estupefacientes se les aplique la fiscalización internacional [apartado iii) del párrafo 3) del artículo 3 de la Convención de 1961], el Convenio de 1971 no prevé una medida similar en lo que respecta a los precursores de sustancias sicotrópicas.

Sustancias análogas a las fiscalizadas

57. En su informe correspondiente a 1985 21/, la Junta puso de relieve el fenómeno de las "drogas de fórmula manipulada", los riesgos relacionados con su uso indebido y el grave reto que representan para la fiscalización de las drogas. Este problema, que tuvo su origen en los Estados Unidos, es el que plantea la fabricación clandestina de ciertas sustancias análogas a las fiscalizadas por la legislación nacional o por la Convención y el Convenio pero que, en sí mismas, no son objeto de fiscalización debido a que la composición química de la sustancia original ha sido ligeramente modificada, aunque la sustancia análoga tenga efectos similares o incluso más potentes que la sustancia original.

58. Esta actividad clandestina y el uso indebido de estas sustancias continúa ocurriendo principalmente en el estado de California. Sin embargo, se sabe que durante 1986 la fabricación también ha tenido lugar en la zona oriental de los Estados Unidos. Se ha promulgado la legislación necesaria para permitir que la Administración de Vigilancia de Medicamentos (DEA) trate a las "drogas de fórmula manipulada" como sustancias sujetas a fiscalización.

59. En vista de la posibilidad de que este problema se extienda a otros países, los Gobiernos habrán de permanecer vigilantes. También sería oportuna la adopción de medidas en el plano internacional. La Junta acoge con satisfacción los planes de la OMS de examinar, en colaboración con las autoridades nacionales, la División y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol), la cuestión de las sustancias análogas a las fiscalizadas con miras a distribuir información, proporcionar capacitación para la identificación de tales sustancias y proponer las medidas que podrían adoptar los Gobiernos.

MEDIDAS PARA REFORZAR Y MEJORAR LA FISCALIZACION INTERNACIONAL

60. Los primeros tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes, concertados al principio de este siglo, establecían una diferencia en primera instancia entre el comercio de estupefacientes necesarios para fines legítimos y el tráfico de drogas para uso indebido. Estos tratados se concentraban en la fiscalización del movimiento lícito de drogas y establecían un mecanismo para supervisar este movimiento. El éxito de este enfoque, aplicado en la actualidad casi universalmente, queda demostrado por el hecho de que hoy en día, según se ha señalado anteriormente, las desviaciones del comercio lícito de estupefacientes son mínimas, pese a los muchos millares de personas y de transacciones que intervienen y al gran volumen del comercio*.

61. La fiscalización de los estupefacientes, que fue evolucionando a lo largo de medio siglo, quedó incorporada en la Convención de 1961 y fue reforzada aún más por el Protocolo de 1972. En resumen, esta fiscalización requiere la previa autorización para el cultivo, producción, fabricación, conversión y mezcla de preparados, comercio al por mayor y distribución al por menor, así como para las exportaciones e importaciones de drogas. Los lugares en que se

* Actualmente se fabrican legítimamente casi 500 toneladas de estupefacientes al año, de las cuales 200 toneladas tienen entrada en el comercio internacional, mientras que la cantidad restante se utiliza en los países fabricantes.

efectúan estas operaciones deben ajustarse a ciertas condiciones y salvaguardias. Todas las personas que intervengan en tales operaciones deberán someterse al examen gubernamental y estar debidamente cualificadas. Es necesario llevar registros en los que se indiquen las cantidades producidas y fabricadas, y cualquier adquisición o eliminación de tales drogas. Toda transacción internacional deberá ser aprobada por las autoridades competentes de los países importador y exportador. Finalmente, deberá informarse periódicamente a las autoridades nacionales y a la Junta dándoles cuenta detallada de todos los movimientos de estupefacientes de manera que pueda supervisarse el comercio lícito y descubrirse las desviaciones.

62. El sistema de fiscalización de estupefacientes funciona del siguiente modo:

- En primer lugar, cada país y territorio del mundo debe establecer evaluaciones de sus necesidades de estupefacientes para el año siguiente. Estas evaluaciones se someten a la Junta que las estudia y aprueba tras celebrar consultas, si procede, con las autoridades nacionales interesadas. Si un país o territorio no presenta las evaluaciones, la Junta tiene la obligación de establecerlas. La Junta publica las evaluaciones antes de iniciarse el año a que se refieren y las actualiza mensualmente. Esas evaluaciones obligan a todas las Partes en sus relaciones con otros Estados, ya sean Partes o no.

- En segundo lugar, el comercio internacional deberá efectuarse dentro de los límites de las evaluaciones. Se exige a las autoridades nacionales que supervisen todos los movimientos de estupefacientes desde el productor hasta el consumidor. Estas autoridades deben también comunicar trimestralmente a la Junta información detallada sobre las exportaciones e importaciones. Otros movimientos se comunican anualmente.

- En tercer lugar, la Junta estudia estos datos y, si se dan casos de exceso de exportaciones o importaciones, lo notifica a los Gobiernos interesados y les pide que adopten medidas para remediar la situación.

- Finalmente, al finalizar el año al cual se refieren las evaluaciones, la Junta verifica los datos de cada país y cada droga y, si surgen discrepancias, pide que se adopten medidas para corregirlas.

63. Por otra parte, el Convenio de 1971 no establece para las sustancias sicotrópicas un sistema de fiscalización tan amplio como el que está en vigor para los estupefacientes. Respondiendo a las recomendaciones de la Junta, la mayoría de los Gobiernos están adoptando voluntariamente varias medidas adicionales para reforzar el sistema. Estas medidas establecen para las sustancias sicotrópicas más sujetas a uso indebido y que, por consiguiente, están fiscalizadas dentro de la Lista II, un sistema simplificado de evaluaciones para las necesidades médicas, basado en el utilizado para los estupefacientes, que tan eficaz ha resultado. La publicación de las necesidades médicas anuales, según los datos que facilitan actualmente 160 países y regiones, constituye una valiosa orientación para los países exportadores de manera que las exportaciones se limiten a las necesidades médicas de los países importadores y se evite la fabricación excesiva. Para supervisar el comercio internacional y facilitar el descubrimiento de desviaciones, también han encontrado amplia aceptación las medidas voluntarias adicionales en las que se pide que se suministren trimestralmente a la Junta estadísticas sobre importaciones y exportaciones.

64. En vista de que los Gobiernos están evidentemente dispuestos a aplicar las medidas voluntarias destinadas a reforzar la fiscalización de las sustancias incluidas en la Lista II, quizá sea oportuno que estas medidas queden incorporadas al Convenio de 1971, posiblemente de conformidad con el procedimiento de enmienda simplificada que se expone en ese Convenio 22/.

Refuerzo de la fiscalización de la paja de adormidera

65. En virtud de la Convención de 1961, el cultivo del Papaver somniferum con objeto de producir opio está sujeto a medidas estrictas de fiscalización. A diferencia del opio, la paja de adormidera en sí misma no está definida como estupefaciente en la Convención y, por consiguiente, no está fiscalizada de manera tan rigurosa. Además, la Convención de 1961 sólo somete la paja de adormidera a fiscalización una vez que haya sido suministrada a una fábrica de drogas para su elaboración o haya tenido entrada en el comercio internacional. La Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención de 1961 llegó a la conclusión que un régimen más estricto para la paja de adormidera no estaría justificado ni sería practicable en aquel momento basándose en que la paja en sí misma no estaba expuesta al peligroso uso indebido y no era probable que fuera utilizada por los traficantes debido a las grandes cantidades que se necesitan para la fabricación clandestina de pequeñas cantidades de opiáceos.

66. En su Informe correspondiente a 1985, La Junta puso de relieve la aparición de individuos que consumen preparados obtenidos de la paja de adormidera 23/. Estos preparados se hacían de cápsulas robadas de los campos de adormidera cultivados con el fin lícito de obtener semillas o producir paja para la fabricación de estupefacientes. Aunque en escala limitada, se han dado casos de este uso indebido en varios países. La proximidad de las zonas de cultivo de la adormidera a importantes centros urbanos y el creciente contenido de morfina de las cápsulas entrañan el riesgo de que se extienda esta forma de uso indebido.

67. En vista de este uso indebido de la paja de adormidera, algunos de los países afectados han enmendado ya su legislación para reforzar las medidas interiores de fiscalización que se aplican a esta materia prima. Un Gobierno ha implantado un sistema de licencias a fin de fiscalizar el cultivo de la adormidera y hacer más rigurosa la supervisión del cultivo. La ley pertinente estipula una concentración progresiva del cultivo en plantaciones estrictamente vigiladas, que están situadas lejos de los centros urbanos, y establece severas sanciones penales para los infractores.

68. En los últimos años, la paja de adormidera ha llegado a ser la materia prima más importante para la fabricación de opiáceos. Algunos países en los que tiene lugar su cultivo para tal fin han implantado voluntariamente sistemas de licencias y aplican controles estrictos. De conformidad con el Protocolo de 1972, estos países presentan a la Junta evaluaciones, estadísticas y el emplazamiento geográfico de la superficie que va a ser cultivada. Tales países someten también voluntariamente estadísticas anuales de la producción y existencias reales.

69. Deberían estudiarse las medidas adoptadas al efecto que se describen más arriba y la experiencia obtenida en su aplicación con miras a reforzar la fiscalización de la paja de adormidera, por ejemplo enmendando la Convención a fin de dar carácter oficial a la práctica voluntaria.

Fiscalización del papaver bracteatum y otras especies de adormideras de las que pueden extraerse opiáceos

70. El papaver somniferum ha sido la única fuente de opiáceos para las necesidades médicas y científicas. La morfina, principal alcaloide, se extrae del látex (opio) o de las cápsulas (paja de adormidera) y se convierte en opiáceo, principalmente codeína. La familia de las papaveraceae comprende otras especies de las que se extraen opiáceos; el interés en ellas, como posible fuente comercial de alcaloides, empezó al principio de los años 70. Una de estas especies, el papaver bracteatum, planta perenne originaria de la India, recibió especial atención en aquella época debido a su elevado contenido de tebaína.

71. Al comienzo del decenio de los 70, se realizó en 37 países un proyecto de investigación internacional financiado por el FNUFUID y coordinado por la División. Mediante éste y otros programas de investigación se acumularon conocimientos suficientes para permitir que varios países estudiaran la posibilidad de emprender el cultivo comercial de esa planta. Sin embargo, en vista de que en los últimos años ha habido un exceso de oferta de materias primas obtenidas del papaver somniferum para necesidades médicas, la Comisión y el Consejo hicieron un llamamiento a los Gobiernos en 1982 para que estudiaran la posibilidad de abstenerse de emprender el cultivo comercial del papaver bracteatum 24/.

72. No obstante, el papaver bracteatum está siendo cultivado en algunos países a efectos de investigación. La Junta estima que ha llegado ya el momento de que todas las especies de papaver de las cuales puedan extraerse opiáceos entren en el alcance de la Convención de 1961. Una posibilidad que merece estudiarse sería la de que las partes propongan la enmienda de la definición contenida en el párrafo 1) del artículo 1 para que incluya, además del papaver somniferum, todas las especies de papaver de las cuales puedan extraerse opiáceos.

Medidas administrativas y legislativas

73. En este informe y en los anteriores, la Junta ha recomendado las medidas que podrían adoptar los Gobiernos para facilitar la labor del sistema de fiscalización. La propia Junta ha puesto en práctica varias medidas destinadas a facilitar las tareas que incumben a las autoridades nacionales en virtud de los tratados. Más adelante se indican algunas observaciones que la Junta señala a la atención de las autoridades encargadas de la formulación de políticas y la aplicación de los tratados.

74. Muchos países mantienen administraciones especiales que se encargan de la aplicación de las disposiciones de la Convención y el Convenio según lo requieran estos instrumentos 25/. Sin embargo, no todos los países cuentan con tales administraciones que tan esenciales son para la coordinación efectiva de las actividades de los diversos Ministerios o departamentos interesados en la fiscalización de las drogas. Los países que no tengan tales arreglos deberán establecerlos con carácter urgente. Evidentemente es necesario mejorar la coordinación en muchos países, tanto desarrollados como en desarrollo. También es manifiesto que en algunos países la falta de un número suficiente de personal capacitado impide el funcionamiento de la administración especial o de cualquier otra autoridad encargada de la coordinación. Además, en algunos países el personal competente no está situado en el Gobierno a un nivel que le permita una coordinación efectiva.

75. Algunos países Partes en la Convención y el Convenio ni siquiera han promulgado todavía la legislación de autorización y la reglamentación necesarias que les permita hacer cumplir las disposiciones contenidas en ambos instrumentos dentro de sus territorios. Esta acción debiera recibir atención prioritaria. Además, las decisiones de la Comisión sometiendo las drogas a la fiscalización internacional deberían ir seguidas rápidamente de las medidas nacionales que dieran efecto a esas decisiones. El dejar de hacerlo no sólo viola las obligaciones en virtud de los tratados, sino que también socava la fiscalización efectiva tanto en el país que deja de cumplir su obligación como en otros países.

76. La Junta ha subrayado en sus informes a lo largo de varios años la necesidad urgente de que la comunidad internacional presta la asistencia que necesitan los países en desarrollo para establecer o reforzar las administraciones nacionales de fiscalización de drogas, formular la legislación necesaria y los procedimientos administrativos, capacitar al personal adecuado y hacer uso de sus servicios en la administración encargada de la fiscalización de drogas durante el tiempo suficiente. Además, los países en desarrollo podrían proteger mejor a sus pueblos contra las drogas indeseables y facilitar la fiscalización limitando el número de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que han de importarse, designando el menor número posible de puestos aduaneros para la entrada de tales importaciones y reduciendo al mínimo el número de mayoristas con licencia para importar y distribuir estas drogas.

77. En cuanto a la venta al por menor, todos los países deberían examinar cuidadosamente las prácticas utilizadas en las prescripciones facultativas y vigilar la extensión de recetas a fin de evitar abusos. Las drogas sicoactivas deberían ser recetadas únicamente por médicos debidamente capacitados. Con objeto de promover el uso racional de tales drogas y evitar su abuso y uso indebido, debería actualizarse periódicamente la información objetiva sobre sus efectos y ponerla a disposición de médicos, farmacéuticos y personal paramédico.

ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

78. Al analizar la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, así como la existente en determinados países y regiones, la Junta se beneficia de la información obtenida de los Gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol). Durante 1986, las circunstancias no permitieron a la Junta emprender ninguna misión en los países para evaluar de primera mano las situaciones actual o potencial que pudieran poner en peligro la consecución de los objetivos de los tratados y promover su cumplimiento.

CERCANO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO

79. Las enormes cantidades de opio y de heroína confiscadas, tanto dentro de la región como fuera de ella, indican necesariamente la existencia no sólo de extensas zonas de cultivo ilícito de adormidera, sino también de una importante capacidad de elaboración de heroína. También se confiscaron con frecuencia grandes cantidades de cannabis.

80. El uso indebido de opio es tradicional en la región. En los últimos años, la fácil obtención de heroína de fabricación local ha dado lugar a que

el uso indebido de esta droga dentro de la región se extienda e intensifique. También se hace uso indebido de las sustancias sicotrópicas, en particular de metacualona y fenetilina.

81. Para combatir eficazmente la producción de opio, en primer lugar debe realizarse un estudio sistemático de las zonas donde se cree que se practica el cultivo ilícito de la adormidera. En 1984, Irán propuso que se realizara un estudio en toda la región abarcada por la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio 26/, con el fin de determinar con precisión el origen del opio y permitir una concentración de los esfuerzos para la erradicación de la adormidera. En la reunión de la Subcomisión celebrada en Teherán en septiembre de 1985, Irán expresó su disposición a que se realizara un reconocimiento fotográfico aéreo sobre su territorio durante el período de florecimiento de la adormidera si podía disponerse de los recursos económicos necesarios. Se está evaluando la viabilidad de tal estudio y su posible financiación. La Junta insta a la comunidad internacional a que proporcione rápidamente cualquier asistencia necesaria.

82. Es esencial que los Gobiernos hagan especial hincapié en las medidas intrarregionales e interregionales necesarias para desarticular las organizaciones traficantes e incautarse de sus bienes. Análogamente, los Gobiernos interesados debieran cooperar con miras a dismantelar los numerosos laboratorios de heroína que existen en la región e impedir que se disponga de anhídrido acético para dicha fabricación.

83. La Junta insiste en que los países de la región que aún no lo hayan hecho debieran realizar estudios epidemiológicos periódicos para determinar el verdadero alcance del uso indebido de drogas. Tales estudios constituyen requisitos previos fundamentales para la formulación de programas de reducción de la demanda que respondan a las necesidades de los países en cuestión y, por tanto, ofrezcan las mejores perspectivas de éxito.

84. Durante 1986, el FNUFUID continuó prestando asistencia para apoyar los esfuerzos de varios Gobiernos de la región a fin de poner término a la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido. En Afganistán, el Fondo aprobó un proyecto para el tratamiento de toxicómanos. Un proyecto para el tratamiento y rehabilitación de estas personas que ya se estaba realizando en Egipto fue prorrogado hasta finales de 1986, y se inició un proyecto sobre represión del tráfico de drogas a fin de proporcionar a la policía de Egipto equipo de telecomunicaciones, capacitación y servicios de asesoramiento. También se inició un proyecto bienal que apoya la policía jordana. En el Pakistán, continúan ejecutándose cinco proyectos en curso que tienen por objeto el desarrollo rural, la erradicación de cultivos ilícitos, la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento de toxicómanos. En Turquía, se aprobó un proyecto para extender a cuatro provincias más un sistema de telecomunicaciones para la represión del tráfico de drogas, así como un proyecto destinado a mantener y reforzar la fiscalización sobre la producción de paja de adormidera para uso médico. También se han realizado en varios países proyectos bilaterales que son complemento de los esfuerzos del Fondo.

85. Entre las drogas de uso indebido en Afganistán figuran el opio y la cannabis. Además, los decomisos parecen indicar que también se hace uso indebido de heroína y metacualona. El Gobierno está tomando medidas para elaborar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación.

86. Los decomisos de opio y cannabis en Afganistán se han duplicado en 1985, en relación con 1984, mientras que los decomisos de heroína se han decuplicado. Es evidente, por lo tanto, que se han reforzado las actividades de represión. La elevada proporción de decomisos de opiáceos parece indicar que un importante cultivo ilícito de adormidera se está efectuando dentro del país o a lo largo de sus fronteras. El Gobierno ha promulgado leyes que prevén severas penas para los traficantes.

87. Se siguen realizando grandes decomisos de opiáceos en la República Islámica del Irán, principalmente en las fronteras orientales del país. Entre los traficantes detenidos figuran principalmente nacionales de Afganistán y también del Pakistán y la India. Las actividades de represión han dado por resultado la disminución de la pureza de la heroína de venta callejera en el 50% aproximadamente y un aumento de los precios que oscila entre el 20 y el 30%. En virtud del derecho iraní, las penas por delitos relacionados con el tráfico de productos precursores y productos químicos esenciales son tan severas como las que se aplican por los delitos relacionados con los estupefacientes. Según se menciona más arriba, el Gobierno está dispuesto a autorizar un reconocimiento aéreo bajo los auspicios de las Naciones Unidas para identificar cualquier cultivo ilícito de adormidera dentro del Irán.

88. Sigue siendo grave el uso indebido de drogas, particularmente de opiáceos. Se ignora la medida del uso indebido de sustancias sicotrópicas, pero se han dado casos de desviación en pequeña escala, especialmente de barbitúricos, mediante robos de farmacias. Se dispone de servicios de rehabilitación para toxicómanos. Además, el Gobierno está perfeccionando la coordinación de los diversos organismos que intervienen en la fiscalización de drogas.

89. En el Pakistán, la producción ilícita de opio, que había caído a la cifra sin precedentes de 45 toneladas durante la campaña agrícola de 1984/85, casi se triplicó hasta llegar a 120 toneladas durante 1985/86. El que la tendencia a una menor producción se haya invertido puede atribuirse en parte al alto nivel de la demanda ilícita de opiáceos, dentro del propio Pakistán y fuera de sus fronteras. Se han descubierto y desmantelado en las zonas tribales laboratorios móviles ilícitos para la obtención de heroína que utilizan opio producido a ambos lados de la frontera afganopakistaní. El volumen de la fabricación y el nivel de las actividades de represión queda demostrado por haberse duplicado los decomisos de heroína entre 1984 y 1985 hasta una cantidad que casi alcanza las cinco toneladas. También se han duplicado durante el mismo período los decomisos de cannabis.

90. En varias zonas de cultivo de la adormidera se están ejecutando varios proyectos de reconversión. El Gobierno ha indicado su intención de que al comienzo de la campaña agrícola 1986/87 se aplique efectivamente la prohibición del cultivo de la adormidera en dos importantes zonas como son las de Gadoon y Dir. También está previsto hacer cumplir la prohibición en dos sectores de las zonas tribales de Bajaur y Mohmand en las que están en proyecto programas de reconversión.

91. Es grave el consumo ilícito de drogas en el país. Se calcula que el número de heroinómanos llega a medio millón, e incluso es mayor el número de personas dependientes del opio y la cannabis. Se está extendiendo el uso indebido de las sustancias sicotrópicas, incluida la metacualona. Se están ampliando los servicios de tratamiento y se han lanzado programas de educación

preventiva, con la asistencia de grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales. Es esencial que continúe la participación activa de las autoridades sanitarias. Para que progrese la reducción del alto nivel del consumo interno es necesario también que se reduzca la posibilidad de obtener la droga en la venta callejera. También es necesario examinar la fiscalización de la distribución de sustancias sicotrópicas para uso médico. Para que la fiscalización sea efectiva, es esencial que se reduzca radicalmente el número de mayoristas y minoristas autorizados.

92. El Gobierno está estudiando la legislación necesaria para aumentar las penas por delitos de drogas y permitir la incautación de los bienes de los traficantes. Requisito previo para la adopción de medidas más eficaces que reduzcan el tráfico es intensificar la cooperación a nivel operativo entre el Pakistán y otros países de las regiones vecinas.

93. Turquía continúa haciendo cumplir con éxito su prohibición de producción de opio. Una vez más, durante la última campaña agrícola, el reconocimiento aéreo y terrestre realizado por el Gobierno en 67 provincias no ha indicado que se produzcan desviaciones del cultivo de adormidera realizado con licencia para la producción de paja y simientes de adormidera. Por su situación entre Asia y Europa, el tráfico de tránsito de la heroína y la cannabis se realiza en Turquía. El Gobierno está reforzando la vigilancia del litoral ya que el tráfico de las drogas que salen del país se efectúa principalmente por vía marítima.

94. Las autoridades de los Estados de la región oriental de la Península Arábiga siguen preocupados por el uso indebido de las drogas. Se hace un amplio uso indebido de la cannabis, como también de los opiáceos, aunque estos últimos en menor medida. Han sido decomisadas grandes cantidades de sustancias sicotrópicas, incluyendo anfetaminas, fenetilina y metacualona, las cuales son objeto de uso indebido en la mayoría de los países de la subregión. Se están adoptando contramedidas tanto en cada país como con carácter subregional. La Junta reitera su esperanza de que Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Omán y Qatar den carácter oficial a su aplicación de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 mediante su adhesión a la mayor brevedad posible.

ASIA MERIDIONAL

95. La India, situada entre fuentes importantes de drogas ilícitas, se utiliza como país de tránsito del tráfico ilícito de heroína procedente de zonas del Cercano Oriente, Oriente Medio y Asia Sudoriental. El anhídrido acético, procedente de la India, se pasa de contrabando a algunos de esos países vecinos para ser utilizado en la fabricación de heroína, parte de la cual es objeto de un tráfico de regreso a la India y a través de la India. Los datos sobre decomisos sugieren que el opio es también objeto de tráfico ilícito principalmente dentro del país y que parte de la droga se desvía desde las zonas de cultivo autorizadas. Se sabe que en los últimos años ha habido alguna fabricación ilícita de heroína dentro de la India. Las operaciones de represión en todo el país han dado por resultado enormes decomisos, principalmente de heroína y cannabis.

96. En 1984, el Gobierno prohibió la fabricación, importación y venta de metacualona. Esta droga, fabricada ilícitamente, ha continuado siendo objeto de tráfico dentro de la India y en el extranjero, desde donde se envía principalmente a los países sudafricanos. Los grandes decomisos de metacualona, que continuaron efectuándose en los puntos de salida durante 1985 y 1986, ponen de manifiesto tanto el volumen de la fabricación ilícita como la eficacia de la represión.

97. Los principales centros urbanos, especialmente Bombay y Nueva Delhi, que son puntos de transbordo para el tráfico de heroína, padecen un marcado incremento en el uso indebido de esta droga. Se está realizando un estudio en nueve ciudades importantes para identificar la magnitud del uso indebido. Se están elaborando programas que tienen por objeto la prevención del uso indebido de esta droga y el tratamiento de los heroinómanos. Además, los servicios de represión están siendo encaminados a reducir la disponibilidad de drogas de venta callejera.

98. Tras la promulgación en noviembre de 1984 de la ley sobre narcóticos y sustancias sicotrópicas, se estableció una oficina de estupefacientes para coordinar las contramedidas. La legislación prevé también la confiscación de los bienes de los traficantes. La oficina del Primer Ministro vigila continuamente los acontecimientos. El FNUFUID ha preparado, en colaboración con el Gobierno, un plan principal para la prestación de asistencia en la represión del tráfico de drogas, prevención de su uso indebido y el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos.

99. Requisito previo para la adopción de medidas más eficaces que reduzcan el tráfico de drogas es la intensificación de la cooperación a nivel operativo entre la India y otros países.

100. En Sri Lanka, los delitos relacionados con la heroína casi se decuplicaron entre 1984 y 1985, y se impusieron las penas más severas a los delincuentes. Los nacionales del país, que inicialmente estaban reclutados como correos para el tráfico de opiáceos producidos en la región del Cercano Oriente y Oriente Medio, organizaron posteriormente grupos de traficantes en Europa Occidental y establecieron enlaces con las redes delictivas internacionales. El FNUFUID apoya un proyecto para la represión del tráfico de drogas en Sri Lanka.

101. En Nepal, continúa el tráfico de cannabis en gran escala. Según informes, se está extendiendo el uso indebido de drogas, especialmente heroína, y los nacionales del país han participado cada vez más en el tráfico internacional de heroína. En 1986 se enmendó la legislación para aumentar las penas por el tráfico de drogas.

ASIA ORIENTAL Y SUDORIENTAL

102. La erradicación extensiva del cultivo ilícito de la adormidera durante la cosecha de 1985/86, tanto en Birmania como en Tailandia, redujo la producción de opiáceos en la región. Grandes decomisos, especialmente en Tailandia y Hong Kong, hicieron disminuir aún más los suministros de opiáceos. Fueron desmantelados algunos laboratorios móviles de heroína situados a lo largo de la frontera tailandesabirmana y los traficantes trasladaron sus operaciones a otros lugares. Hay indicios de que se está intentando pasar de contrabando a la región opiáceos procedentes del Cercano Oriente y del Oriente Medio. Continúa extendido el cultivo ilícito de la cannabis.

103. En algunas partes de la región se ha estabilizado al parecer el uso indebido de la heroína, ya que los países han reforzado la educación preventiva y los programas de rehabilitación, y han intensificado las medidas represivas. También son objeto de uso indebido la cannabis y las sustancias sicotrópicas.

104. Desde que fue creado, el FNUFUID ha apoyado los programas de fiscalización de drogas en la región. También está bien establecida la cooperación bilateral en la que participan varios países de la región. Los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental 27/ están procurando unificar sus contraataques. Además, la cooperación regional también se realiza dentro del marco de las reuniones de los jefes de organismos de represión del tráfico de estupefacientes celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Varios países de la región están estudiando su legislación con miras a permitir a sus autoridades confiscar los bienes de los traficantes.

105. Birmania ha continuado erradicando vigorosamente los cultivos ilícitos de adormidera. Durante la campaña agrícola de 1985/86, fueron destruidas más de 13.000 hectáreas de cultivos de adormidera, principalmente en el Estado Shan. La operación se llevó a cabo mediante la fumigación aérea de herbicidas y la destrucción manual. La superficie en que se llevó a cabo la erradicación fue superior en un 50% a la del año anterior. Continúa entrando en Birmania anhídrido acético de contrabando para la fabricación de heroína. Los estrictos controles practicados por las autoridades tailandesas han originado la escasez de este producto químico en la zona fronteriza en que se lleva a cabo la fabricación. La mayor parte de esta heroína tuvo entrada en el tráfico ilícito internacional a través de Tailandia, aunque algunas cantidades salieron a través de la India o fueron transportadas por el Mar de Andamán.

106. Se descubrieron cultivos de cannabis en gran escala a lo largo de la frontera sudoriental de Birmania y fueron destruidas 65 toneladas.

107. El uso indebido de la heroína sigue siendo grave dentro del país. Se ha enmendado la legislación a fin de prever penas más severas para los toxicómanos que no se inscriban para su tratamiento. Se ignora la magnitud del uso indebido de sustancias sicotrópicas, pero se cree que ha aumentado el uso indebido de metacualona. Se llevan a cabo programas para el tratamiento de toxicómanos. El componente de rehabilitación de estos programas comprende la capacitación en técnicas agrícolas y ganaderas.

108. La comunidad internacional continúa prestando asistencia a los programas de fiscalización de drogas de Birmania. Estos programas abarcan la erradicación, represión, posibilidades de ingresos alternativos para los agricultores de adormidera y reducción de la demanda. Durante el pasado decenio, el FNUFUID ha mantenido un programa multisectorial en Birmania. En junio de 1986 se firmó un nuevo acuerdo quinquenal entre el Gobierno y el FNUFUID. Este acuerdo prevé una contribución del FNUFUID por valor de 10,5 millones de dólares de los Estados Unidos. Por su parte, el Gobierno se ha comprometido a realizar campañas de erradicación al mismo ritmo que la ejecución del programa con el objetivo de lograr la completa erradicación de la producción de opio al finalizar el período quinquenal. También se presta apoyo mediante acuerdos bilaterales. Es evidente el firme compromiso del Gobierno de combatir las actividades ilícitas en materia de drogas y ello justifica el continuo apoyo de la comunidad internacional.

109. En Tailandia, se calcula que en 1985/86 se produjeron ilícitamente alrededor de 26 toneladas de opio, es decir, 10 toneladas menos que en la cosecha del año anterior. Las autoridades llevaron a cabo una campaña de erradicación,

destruyendo unas 1.700 ha de cultivos de adormidera, de manera que casi se cuadruplicó la superficie erradicada el año anterior. Se han establecido programas de varios años de duración que tienden a reconvertir superficies dedicadas al cultivo de la adormidera y a proporcionar posibilidades de ingresos alternativas a los agricultores. Los cultivos de adormidera se erradican a medida que se van elaborando estos programas. Durante 1986, el FNUFUID ha formulado nuevos proyectos en gran escala para el desarrollo de las regiones montañosas a fin de eliminar el cultivo ilícito de la adormidera y reducir la demanda de drogas. Estos proyectos adicionales requieren una contribución del FNUFUID por valor de unos 9 millones de dólares de los Estados Unidos durante los próximos cinco años. Las medidas adoptadas para impedir que el anhídrido acético llegue a los laboratorios de heroína situados a lo largo de la frontera tailandesbirmana dieron por resultado que algunos de ellos se trasladaran al sur, cerca de la frontera de Malasia. El descubrimiento, en 1986, del primer laboratorio de anfetaminas en Tailandia puede ser indicio del creciente uso indebido de esta droga.

110. Continúa el cultivo ilícito de la cannabis dentro del país, pero las autoridades se esfuerzan por erradicarlo. Como se calcula que sólo un porcentaje relativamente pequeño de la producción total de opio de la región origina en el propio país, las medidas de represión en Tailandia se concentran principalmente en la prohibición de opiáceos producidos en otros lugares de la región. La elevada proporción de decomisos quedó reflejada en el importante incremento de los precios que han regido en los últimos dos años. Las consultas de alto nivel celebradas entre Tailandia y Birmania han dado por resultado un acuerdo para reforzar la cooperación a fin de suprimir el tráfico de drogas.

111. Sigue siendo elevado el uso indebido de opiáceos, cannabis y sustancias sicotrópicas. Se cree que el Bangkok existen más de 400 "fumaderos" de heroína. Está previsto un plan a largo plazo para eliminar éstos y otros mercados de venta al por menor. Este plan está siendo elaborado por todos los organismos interesados en colaboración con la ciudad de Bangkok.

112. Los esfuerzos que realiza Tailandia para fiscalizar las drogas continúan mereciendo el apoyo de la comunidad internacional.

113. En épocas anteriores, se ha producido ilícitamente opio en la República Democrática Popular Lao. No se dispone de información relativa a la situación actual. Las autoridades han suministrado a la Junta parte de la información requerida en virtud de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. La Junta espera ampliar su diálogo con el Gobierno y a tal efecto enviar una misión al país en la primera oportunidad.

114. Los opiáceos continúan pasándose de contrabando en barcas traineras al territorio de Hong Kong desde Tailandia. Los grandes decomisos de heroína han originado incrementos temporales de los precios, pero los traficantes han repuesto sus existencias rápidamente. Pese a las intensas medidas de represión, Hong Kong sigue siendo un punto de transbordo para el tráfico. La cannabis procedente de Filipinas entra a granel en el Territorio en la carga de contenedores. Se trafica en menores cantidades desde Tailandia, la India y Nepal.

115. Se ha estabilizado al parecer el uso indebido de la heroína. Quizá esté aumentando el uso indebido de la cannabis y las sustancias sicotrópicas, principalmente metacualona, pero no se cree que sea importante actualmente. Sin embargo, se exige a los mayoristas de drogas que presenten trimestralmente una

relación de los beneficios obtenidos mediante la importación legítima de sustancias sicotrópicas. La disponibilidad inmediata de una serie de programas de tratamiento, unido a los servicios de postratamiento y extensos programas educativos, debería contribuir a que progrese más la reducción del uso indebido de drogas. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función importante.

116. En Malasia, ha disminuido el número de heroínómanos recientemente registrados. Quizá sea de atribuir este hecho a la acción resuelta del Gobierno contra el tráfico de drogas así como a sus amplios programas de rehabilitación, además del apoyo que presta la comunidad al tratamiento poshospitalario. Los opiáceos continúan entrando en el país procedentes de Tailandia y Birmania. También se han descubierto tentativas de pasar de contrabando estas drogas desde la India y el Pakistán. Sin embargo, ha habido escasez de heroína como lo indica el aumento de los precios y la reducción de la pureza, y el uso de sustancias sicotrópicas como sustitutivos. Está previsto implantar una mejor fiscalización de estas sustancias por medio de la computerización y el aumento de personal. El FNUFUID apoya proyectos en materia de represión, legislación y reducción de la demanda. Las penas por delitos relacionados con las drogas son sumamente severas.

OCEANIA

117. La heroína y la cannabis continúan entrando de contrabando en Australia, principalmente procedentes del Asia sudoriental. Ha habido también tentativas de traficar con heroína y resina de cannabis procedentes del Asia sudoccidental. Hay grandes disponibilidades de anfetaminas producidas ilegalmente en el país. En 1985, fueron destruidos tres laboratorios de anfetaminas y dos de metilamfetaminas, y durante los cinco primeros meses de 1986 fueron desmantelados dos laboratorios de esta clase. Los decomisos indican que también se está haciendo uso indebido de la cocaína.

118. Las autoridades están adoptando contramedidas generalizadas. La campaña nacional trienal contra el uso indebido de drogas, lanzada en 1985, está dirigida por un Consejo Ministerial sobre la estrategia en materia de drogas. Esta campaña abarca programas nuevos o intensificados para la educación preventiva, tratamiento, rehabilitación y represión, así como para la investigación y capacitación. A finales de 1985 se promulgaron leyes en las que se estipulaba el establecimiento en Nueva Gales del Sur de una comisión que investigue los delitos en materia de drogas, especialmente los relacionados con el delito organizado.

119. Debido a la situación geográfica de Nueva Zelandia, las cantidades disponibles de drogas ilícitas son limitadas. Ha habido algún tráfico de heroína a través de Australia. Continúa la fabricación ilícita de morfina y heroína en el país a partir de preparados que contienen codeína, habiéndose descubierto 18 casos de este tipo en los seis primeros meses de 1986. Se han reducido las ventas gracias a las medidas adoptadas para limitar la disponibilidad de tales preparados en la venta al por menor, reduciendo para ello el número de tabletas por paquete y exigiendo una autorización especial para cualquier venta que exceda de dos paquetes. Sin embargo, han aumentado los robos de productos con base de codeína en las farmacias y almacenes. También se extrae en el país cannabis en solución oleosa, sobre todo a partir de la cannabis cultivada localmente. Aumentaron algo los decomisos de cocaína, parte de la cual quizá estuviera destinada a Australia. Se dan casos de tráfico de drogas por correo, en particular de LSD procedente de los Países Bajos.

EUROPA

Europa oriental

120. La mayoría de los países de la región son Partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. En general, el uso indebido de drogas no constituye un grave problema de salud pública, aunque en algunos países cunde la preocupación de que el cultivo de plantas utilizadas para la extracción de estupefacientes pueda dar lugar localmente a mayor número de casos de desviación. En algunos países, se han señalado también casos de uso indebido de ciertas sustancias sicotrópicas, que a menudo se toman con alcohol.

121. Situada entre las principales regiones de producción y consumo ilícito de estupefacientes, el tráfico de drogas a través de Europa oriental se efectúa habitualmente de este a oeste. En varios países se están reforzando los servicios de inspección aduanera. Entre otras medidas encaminadas a reforzar la defensa cabe citar la capacitación conjunta de funcionarios de aduanas, el intercambio frecuente de información entre los organismos de represión y las consultas periódicas entre las autoridades de los países interesados.

122. En Polonia, el uso indebido de un cocimiento preparado localmente, que contiene alcaloides y se obtiene a partir de cápsulas de adormidera cosechadas clandestinamente de los cultivos legítimos, ha sido motivo de gran preocupación. Las autoridades han adoptado una serie de medidas, incluyendo una nueva legislación, para tratar de resolver este problema 28/.

123. En Checoslovaquia, se han señalado casos esporádicos de uso indebido de ciertas sustancias sicotrópicas, frecuentemente en combinación con alcohol. Se han descubierto casos limitados de uso indebido de metanfetaminas, fabricadas ilícitamente a partir de efedrina. El tráfico en tránsito de heroína, procedente del subcontinente indio con destino a Europa occidental, ha inducido a las autoridades a reforzar sus servicios de represión, en particular en los puestos aduaneros de control. Las autoridades cooperan activamente con otros países interesados.

124. En la Unión Soviética, las autoridades están cada vez más preocupadas por el consumo ilícito, todavía limitado pero al parecer en aumento, de algunos estupefacientes. Las drogas se obtienen principalmente de los campos de cannabis cultivada para fines industriales o que crece en estado silvestre, así como de los campos de adormideras. Aumentan los casos de robos de drogas procedentes de las instituciones médicas o paramédicas. Algunas Repúblicas y el Gobierno central están realizando estudios para evaluar la situación y adoptar medidas correctivas con objeto de reforzar la fiscalización y tratar y rehabilitar a los toxicómanos.

Europa occidental

125. Con excepción de Malta y de San Marino, todos los países de Europa occidental son partes en la Convención de 1961, en su forma original o enmendada. Por otra parte de los 26 países de la región, diez, entre ellos algunos países manufactureros como Austria, Bélgica, Países Bajos y Suiza, todavía no han ratificado el Convenio de 1971. La ratificación de los dos instrumentos -la Convención y el Convenio- y la plena aplicación de sus disposiciones por parte de todos los países manufactureros son fundamentales para que el sistema de fiscalización internacional funcione con la máxima eficacia y evite las desviaciones hacia el tráfico ilícito. Por consiguiente, la Junta insta a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible como Partes al Convenio de 1971.

126. En varios países, los datos recopilados durante 1985 y parte de 1986 por los servicios de represión del uso indebido de drogas indican que ha habido una estabilización o incluso, en algunos casos, una disminución de las muertes relacionadas con el consumo de drogas. Se informa de que en algunos países ha aumentado el promedio de la edad de las víctimas, como también el promedio de la edad de los toxicómanos conocidos. El uso indebido de la heroína sigue siendo elevado en varios países, mientras que en otros parece haberse estabilizado y en algunos casos disminuido. El uso indebido de la cocaína está actualmente extendido y aumenta en algunos países.

127. Sigue habiendo gran disponibilidad de heroína. El total de las cantidades decomisadas en 1985 excedió al de 1984. Los datos disponibles para 1986 indican que es probable que continúen tendencias análogas. Las mayores cantidades fueron decomisadas en el Reino Unido, Países Bajos y Francia. Ha disminuido el número de personas implicadas y el de decomisos. Hay indicios de que el tráfico puede estar mejor organizado y que se pasan grandes cantidades de contrabando por vía aérea y marítima. En 1986, se hizo un decomiso individual en Rotterdam de 220 kg de heroína procedente de Kabul. Más del 50% de las cantidades totales decomisadas en la región se sabe o se supone que han sido obtenidas o producidas en el Cercano Oriente, Oriente Medio y Asia meridional, mientras que se calcula que el 18% aproximadamente procede del Asia sudoriental. En 1985 fueron descubiertos cinco laboratorios de heroína, cuatro en los Países Bajos y uno en Suiza.

128. Continúa habiendo gran tráfico y uso indebido de cocaína en varios países de la región. En 1984 y 1985 han disminuido las cantidades decomisadas, así como el número de decomisos y de personas implicadas; sin embargo, las tendencias observadas hasta ahora en 1986 indican un nuevo resurgimiento, especialmente en Francia, la República Federal de Alemania y el Reino Unido. En la República Federal de Alemania, está aumentando el número de cocainómanos y el de muertes relacionadas con la cocaína. Continúa siendo elevado el tráfico de cocaína en dirección o a través de España. Aunque la mayoría de los decomisos se efectúan en los aeropuertos, los servicios de represión opinan que cada vez son mayores las cantidades de cocaína que entran de contrabando en Europa a granel por los puestos marítimos sin que sean descubiertas. Al parecer cada vez se utilizan más los contenedores para ese fin. A no ser que se proporcione a los organismos de represión medios adicionales financieros y técnicos, no cabe duda de que los traficantes utilizarán los puertos marítimos con mayor frecuencia incluso que los aeropuertos. Hay indicios de que, probablemente como resultado de la fiscalización ejercida sobre los productos precursores y los productos químicos específicos en algunos países sudamericanos, los traficantes están trasladando algunas de las operaciones de refinación a los países en que están situadas las industrias químicas. De vez en cuando se hacen decomisos de pasta de coca en Europa occidental.

129. Durante 1985, el total de las cantidades de cannabis decomisadas en Europa occidental fue el mayor jamás alcanzado y representa un incremento del 450% frente al total decomisado en 1975. Esta tendencia continúa en 1986. Aunque la mayor parte de la cannabis procedía del extranjero, cada vez se cultiva más esta droga ilícitamente en algunos países de la región. La cuarta parte de la cannabis decomisada en la región procedía del Cercano Oriente y el Oriente Medio, mientras que el Africa septentrional y los países situados al sur del Sahara fueron origen de casi el 20%. La cannabis procedente de América del Sur está siendo decomisada en crecientes proporciones en Europa occidental y representó el 25% de los decomisos de 1985. La magnitud de los decomisos indica la enorme cantidad de cannabis que es objeto de uso indebido en la región.

130. En el Reino Unido y en los países escandinavos continúa haciéndose uso indebido de estimulantes del sistema nervioso central, principalmente anfetaminas. El uso indebido está aumentando bruscamente en la República Federal de Alemania. En la mayoría de los casos, la droga se fabrica clandestinamente, sobre todo en los Países Bajos y en la República Federal de Alemania. Se continúa decomisando grandes cantidades de LSD, principalmente en los Países Bajos, donde se cree que esta droga es fabricada clandestinamente.

131. Se siguen desviando algunas sustancias sicotrópicas de la fabricación legítima en Europa occidental. El secobarbital es objeto de tráfico principalmente hacia Africa occidental, mientras que la fenetilina se trafica hacia el Oriente Medio. Es de lamentar que algunos países exportadores no sean Partes en el Convenio de 1971 ni cuenten con la legislación nacional necesaria que permita a las administraciones encargadas de la fiscalización de drogas impedir tales desviaciones. La Junta ha recomendado en los últimos años la adopción de algunas medidas para remediar esta situación. No obstante, la mayoría de las administraciones nacionales colaboran estrechamente con la Junta. Según se ha señalado anteriormente, su vigilancia y cooperación mutuas y con la Junta han impedido, como ocurrió el año pasado, la desviación de varias toneladas de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito.

132. Se insta a los encargados de formular políticas a que refuercen los programas de prevención ya que es improbable que se reduzca la oferta y el tráfico de drogas a no ser que haya una disminución espectacular de la demanda. Deberían tener presente, en particular, los indicios de que los traficantes de cocaína están procurando ampliar sus mercados en Europa occidental. Las autoridades de los países de Europa occidental en los que se cultive ilícitamente la cannabis deberían también llevar a cabo programas de detección y erradicación.

AMERICA DEL NORTE

Canadá

133. El uso indebido y el tráfico ilícito de drogas siguen siendo graves y motivo de creciente preocupación. La cannabis y sus derivados son las drogas de las que más comúnmente se hace uso indebido. La mayoría de los suministros proceden del extranjero, aunque están aumentando las cantidades producidas clandestinamente en el país. La cocaína abunda y cada vez es mayor su uso indebido, en particular en los centros metropolitanos. Las autoridades prevén que la cocaína será utilizada para fumarla en forma de "crack" 29/. Circulan también grandes cantidades de heroína de gran pureza en el mercado ilícito. La mayoría de ella procede de Asia sudoriental, pero también se dispone fácilmente de heroína proveniente de México. La desviación de los suministros lícitos de diversos opiáceos, así como de algunas benzodiazepinas, se produce principalmente en las zonas metropolitanas. La fabricación clandestina de algunas sustancias sicotrópicas sigue preocupando a las autoridades. Las anfetaminas y la LSD son objeto de tráfico hacia el Canadá desde los Estados Unidos.

134. El Gobierno canadiense está llevando a cabo un programa activo para contener el uso indebido de drogas y contrarrestar el tráfico ilícito. Las dependencias federales de estupefacientes concentran sus esfuerzos en el desmantelamiento de las principales actividades de contrabando. Un programa nacional se

concentra en la identificación y localización de bienes relacionados con el tráfico de drogas. Se ha creado una unidad especial encargada de interceptar los envíos de estupefacientes y se han destacado equipos de funcionarios de aduanas en los principales puertos de entrada.

135. En octubre de 1986 el Gobierno anunció que Canadá se propone ser Parte en el Convenio de 1971.

México

136. Pese a la difícil situación económica por la que atraviesa actualmente el país, las autoridades mexicanas continúan concediendo suma prioridad a la extensa campaña de represión que vienen llevando a cabo desde 1976. Se han intensificado las medidas contra el cultivo ilícito de plantas utilizadas para la extracción de estupefacientes y contra el tráfico de drogas, particularmente con ayuda del Ejército.

137. En consecuencia, 25.000 soldados mexicanos han tomado parte en la campaña de erradicación y han destruido millares de hectáreas de cultivos de cannabis y de adormidera. La Marina mexicana ha continuado sus operaciones de interceptación de tráfico llevadas a cabo en el Mar Caribe contra los traficantes de drogas. El sistema empleado, mediante el que se observa y vigila el litoral nacional, ha dado importantes resultados, sobre todo en la región meridional del país, en la que se han decomisado grandes cantidades de drogas. Durante los ocho primeros meses de 1986 las autoridades han decomisado y destruido grandes cantidades de cannabis y cocaína.

138. Según un estudio recientemente realizado, la cannabis sigue siendo la droga de uso más extendido en el país. La heroína se consume principalmente a lo largo de las fronteras septentrionales de México. También se han descubierto casos esporádicos de uso indebido de cocaína y de pasta de coca. El uso indebido de solventes orgánicos sigue planteando un grave problema. Las autoridades siguen desplegando sus esfuerzos para evaluar la situación originada en el país por el uso indebido de drogas como paso necesario para remediarla. El Gobierno mexicano, por conducto de sus organismos pertinentes, ha ampliado e intensificado su programa nacional en materia de drogas. Se están asignando más recursos en las esferas de la prevención y la rehabilitación.

Estados Unidos de América

139. El consumo indebido de diversas drogas, a menudo combinadas, sigue planteando un importante problema de salud pública. La cannabis continúa siendo la droga de la que se hace más uso indebido, aunque los estudios indican que ha disminuido su consumo por los jóvenes. Se cree que el uso indebido de heroína se ha estabilizado. Continúa haciéndose uso indebido de otras drogas peligrosas como la metanfetamina, la fenciclidina y las sustancias análogas al fentanil. Hoy día la droga que causa mayor preocupación es la cocaína, que se calcula es consumida regularmente por cuatro a cinco millones de personas. El método actual de tomar la cocaína consiste en fumar una forma purificada de la sustancia conocida en las calles -donde es comercializada en masa a un precio relativamente bajo- con el nombre de "crack" 30/.

140. Gran parte de la cannabis de que se hace uso indebido en el país procede del extranjero, aunque ha aumentado el cultivo interno. Una parte de las plantas de cannabis cultivadas en los Estados Unidos es de la variedad más fuerte sin semilla. Durante 1986, la erradicación de plantas de cannabis cultivadas

en el país se llevó a cabo utilizando medios manuales y la fumigación aérea de herbicidas. Los 50 estados participaron en la campaña. La cocaína procede de América Latina. La heroína procede de México, y de Asia sudoccidental y sudoriental. La mayoría de los estupefacientes sintéticos y las sustancias sicotrópicas se fabrican en laboratorios clandestinos de los Estados Unidos. El volumen del tráfico de estupefacientes es muy grande. El uso indebido de drogas en el país representa un precio de miles de millones de dólares anuales como resultado de los mayores costos de los cuidados sanitarios, la pérdida de productividad y el crimen y la violencia correspondientes.

141. Durante muchos años se han venido adoptando contramedidas generalizadas en las esferas de la represión, la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos. Durante 1985, más de 10.000 personas fueron declaradas culpables por delitos relacionados con las drogas y sus bienes valorados en casi 200 millones de dólares de los Estados Unidos fueron confiscados por la Administración de Vigilancia de Medicamentos (DEA).

142. Los Estados Unidos continúan participando activamente en la campaña internacional contra la producción ilícita, el tráfico y el uso indebido de drogas. Prestan importante apoyo a esta campaña a través del FNUFUID y mediante arreglos bilaterales y regionales. También apoyan programas en casi 30 países.

143. En septiembre de 1986, el Presidente Reagan calificó el tráfico de drogas de amenaza para la seguridad nacional y anunció el lanzamiento de una "cruzada" nacional contra las drogas, de manera que se aunasen los esfuerzos complementarios del Gobierno y del sector privado. Los objetivos de esta campaña son los siguientes: lugares de trabajo exentos de drogas, escuelas exentas de drogas, tratamiento eficaz del uso indebido de drogas, ampliación de la cooperación internacional, reforzamiento de la represión, mayor conocimiento público del problema y medidas de prevención. El Presidente subrayó que para poner término a la epidemia que representa el uso indebido de drogas era necesaria una combinación de leyes rigurosas y un cambio espectacular en la actitud del público hasta llegar a una generación libre de drogas, que es el objetivo final. En octubre de 1986, el Presidente firmó la ley de 1986 contra el uso indebido de drogas, aprobada por el Congreso. Esta nueva ley permitirá la adopción de medidas intensificadas y aceleradas para alcanzar los seis objetivos que se mencionan más arriba. En el año fiscal de 1987 se han consignado a tal efecto más de 2.400 millones de dólares.

EL CARIBE, CENTROAMERICA Y AMERICA DEL SUR

144. Sigue habiendo enormes superficies cultivadas de arbusto de coca en Bolivia y Perú, los dos principales productores mundiales, a la vez que están apareciendo nuevas superficies de cultivo ilícito en otras zonas de la región. Esta expansión del cultivo, unida a la fácil disponibilidad de productos químicos específicos en toda América Latina durante el último decenio, ha contribuido a un importante aumento de la producción ilícita y del contrabando de cocaína. No obstante, las actividades de represión intensificadas que han emprendido varios países en los últimos años y la restricción y vigilancia del comercio de productos químicos específicos, en particular el éter, han desarticulado algunas de las actividades de los traficantes y les han obligado a hallar nuevos lugares para sus suministros y nuevas rutas de tráfico.

145. Además, las autoridades de muchos países han mostrado su inquietud cada vez más profunda por la amenaza que representa el uso indebido de drogas y en especial por el grave riesgo que ofrece el fumar pasta de coca, así como por el consumo creciente y cada vez más difundido de la cocaína y la cannabis. En algunos países, se hace también uso indebido de las anfetaminas.

146. En este cuadro tan sombrío, parecen advertirse algunas señales esperanzadoras. En varios países se está llevando a cabo la erradicación de los cultivos de arbustos de coca y de cannabis. Se ha reforzado la legislación sobre fiscalización de estupefacientes y se ha hecho especial hincapié en las campañas encaminadas a la reducción de la demanda. Además, se ha ampliado la cooperación regional, incluso concertando las medidas de represión. Es de suma importancia que se mantenga este ímpetu y que se realicen actividades paralelas en todos los países de la región que se enfrentan con problemas similares.

147. Las necesidades legítimas de cocaína en todo el mundo son mínimas y están decreciendo firmemente. Resulta imperativo que los abastecedores lícitos, es decir, el Perú y en menor grado Bolivia, autoricen por licencia y sometan a una fiscalización eficaz las superficies limitadas de cultivo que sean necesarias para atender a las necesidades médicas y para la extracción de sustancias aromáticas. La superficie de la zona autorizada por licencia no debería exceder de la correspondiente a las necesidades mundiales evaluadas, según las ha publicado la Junta. La hoja de coca utilizada para masticación deberá análogamente autorizarse por licencia y estar sujeta lo antes posible a las medidas de fiscalización estipuladas en la Convención de 1961.

148. Durante 1986, el FNUFUID ha intensificado sus actividades en América Latina y el Caribe. El apoyo total del Fondo abarca varios programas multianuales para la región por valor de 53,8 millones de dólares de los EE.UU. Se firmaron nuevos acuerdos con el Gobierno de Bolivia para actividades de represión, prevención, tratamiento y rehabilitación, que complementan el programa actual de diversificación agrícola y desarrollo agroindustrial en Las Yungas. Dentro del marco del acuerdo de programas multisectoriales firmado en febrero de 1985 entre el Gobierno de Colombia y el FNUFUID, han sido integradas nuevas actividades en el proyecto de sustitución de los cultivos de coca en el departamento de Cauca. En mayo de 1986, se firmó un memorándum de entendimiento con el Gobierno ecuatoriano, que ha acordado eliminar el cultivo ilícito de coca en un período de cinco años a cambio de que el FNUFUID se comprometa a prestar apoyo a un plan de fiscalización de drogas. En el Perú, el FNUFUID está apoyando un proyecto bienal para la sustitución de cultivos y el desarrollo comunitario en la zona de Quillabamba. En ese país, el FNUFUID está financiando también dos proyectos de desarrollo rural y agroindustrial en la zona de Tingo María, así como actividades de prevención y tratamiento. El FNUFUID ha empezado también a prestar apoyo a otros países de la región, incluyendo a la Argentina, el Brasil y Paraguay, para la formulación y ejecución de planes nacionales de fiscalización de drogas. También en las Bahamas y en Jamaica se están llevando a cabo proyectos de prevención y tratamiento. Un proyecto regional financiado por el FNUFUID y ejecutado por la OIPC/Interpol prevé el establecimiento de un sistema de telecomunicaciones en el Caribe y Centroamérica para la fiscalización de estupefacientes y las correspondientes medidas de represión. Se están proyectando actividades regionales suplementarias en cooperación con la Secretaría de la CARICOM. También se presta asistencia en virtud de acuerdos bilaterales. El problema planteado en la región es de tales dimensiones que es preciso prestar apoyo en gran escala y continuado a los esfuerzos de los Gobiernos si se desea obtener resultados de importancia.

149. La JIFE y el Gobierno de España, con el apoyo financiero del FNUFUID, organizaron conjuntamente en Madrid, del 10 al 20 de marzo de 1986, un seminario de capacitación para administradores encargados de la fiscalización de estupefacientes y de las medidas de represión en América Latina y el Caribe. Participantes de 21 países tuvieron la oportunidad de familiarizarse con los aspectos prácticos de la aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes. A partir de 1987 se llevará a cabo una evaluación del efecto que ha tenido el seminario en lo que se refiere al perfeccionamiento de los informes presentados a la Junta.

150. La Conferencia Interamericana Especializada sobre el Tráfico de Estupefacientes, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, del 22 al 26 de abril de 1986 bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos, llegó a la conclusión de que era indispensable para la cooperación internacional enfrentarse con éxito a las organizaciones multinacionales dedicadas al tráfico de drogas. La Conferencia instó también a los Estados Miembros a que reforzasen las capacidades operativas de sus servicios aduaneros y policiales, y a que investigasen la fuente de fondos de famosos traficantes de drogas. Además, la Conferencia apoyó la fiscalización estricta de la fabricación, importación y exportación de productos precursores y productos químicos específicos necesarios para la producción ilícita de drogas.

151. En Bolivia, el cultivo incontrolado e ilícito del arbusto de coca continuó sin mengua durante 1985. Las autoridades calculan que en 1985 Bolivia produjo entre 120.000 y 160.000 toneladas de hoja de coca. Aunque el Chapare y Las Yungas siguieron siendo los principales centros de cultivo ilícito, aumentaron las actividades de producción de cocaína en las provincias de Beni y Santa Cruz en las que los traficantes establecieron grandes instalaciones de elaboración.

152. El nuevo Gobierno instaurado en agosto de 1985 manifestó su intención de dedicar sus recursos a atacar el tráfico de estupefacientes y a impedir la corrupción institucional que amenazaba la seguridad del Estado. En julio, las autoridades, con el apoyo técnico y logístico de los Estados Unidos, empezaron a localizar y destruir instalaciones para la elaboración de cocaína en Beni y el Chapare, en la zona centroseptentrional de Bolivia. Pese a que los principales traficantes lograron escapar, las autoridades consideran que la operación general fue un éxito. En julio se promulgó un nuevo decreto ley. Esta ley ordena que la propiedad confiscada a los traficantes se entregue a las instituciones estatales que participan en la campaña del país contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Las autoridades están tomando medidas para impedir que los traficantes vuelvan a establecer refinerías. El precio de la hoja de coca en Beni y Chapare ha disminuido considerablemente, lo que brinda la oportunidad de persuadir a los agricultores para que se dediquen a otros cultivos. La Junta insta a que se aproveche plenamente esta oportunidad.

153. Pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno del Perú después de haberse comprometido a dar la máxima prioridad a la lucha contra el tráfico de estupefacientes y la corrupción, ha habido indicios de que siguió aumentando el cultivo de coca durante finales de 1985 y comienzos de 1986. Además, la tendencia a trasladar las instalaciones de elaboración de cocaína a las proximidades de las zonas de cultivo de la hoja de coca ha dado por resultado un aumento en la cantidad de pasta de coca y cocaína disponible para el consumo de la población local. La costumbre de fumar pasta de coca y el uso extendido de la cocaína siguen siendo motivo de grave preocupación para las autoridades peruanas.

154. En agosto de 1986, las autoridades peruanas llevaron a cabo una importante ofensiva contra las pistas de aterrizaje clandestinas y los laboratorios de elaboración de coca. Catorce pistas de esta clase y cuatro grandes laboratorios fueron destruidos por aviones en la jungla septentrional del país. El Gobierno anunció que se realizaría una importante ofensiva análoga en el valle del Alto Huallaga, la mayor zona de cultivo ilícito de coca del Perú. Los esfuerzos realizados anteriormente para fiscalizar la droga se vieron obstaculizados por el gran desasosiego que existe en esta zona.

155. En el Brasil, el tráfico ilícito de drogas ha aumentado de modo gradual en los últimos años y es probable que se extienda aún más. Las extensas fronteras del Brasil con Colombia, Perú, Bolivia y Paraguay, a la vez que sus vastas y casi inexploradas regiones, ofrecen a los traficantes de drogas una enorme zona en la cual emprender el cultivo, la fabricación y el tráfico ilícitos.

156. Desde 1983, el Gobierno ha llevado a cabo varias operaciones de erradicación de la coca en el estado de Amazonas donde se concentra al parecer la mayor parte del cultivo. Fueron erradicadas varias hectáreas de cultivos de coca. Además, las autoridades localizaron y destruyeron varias refinerías de cocaína y decomisaron grandes cantidades de productos químicos específicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína.

157. Brasil es el único fabricante importante de productos químicos específicos de América del Sur, principalmente de acetona y éter etílico. Además, el país sirve de punto de entrada para los productos químicos que tienen su origen en los Estados Unidos y en Europa. Las operaciones de represión emprendidas por las autoridades están encaminadas a restringir el tráfico de estos productos químicos hacia los países vecinos. El éxito obtenido ha quedado en parte contrarrestado por el creciente uso que se hace de estos productos químicos en las operaciones de los laboratorios recientemente establecidos dentro del propio Brasil.

158. El cultivo ilícito de la cannabis se realiza principalmente en el nordeste del país. En 1985, las autoridades decomisaron grandes cantidades de cannabis. En los últimos años se han llevado a cabo algunas operaciones de erradicación limitadas.

159. En Colombia, continúa el alto nivel de actividades contra el tráfico ilícito de drogas. Se han erradicado extensas zonas de cultivo ilícito de cannabis. Unidades especiales del ejército y la policía se han encargado de destruir manualmente las plantaciones de coca y de ensayar la erradicación de la planta de coca mediante la fumigación aérea de herbicidas. Las autoridades han indicado que, una vez que los ensayos demuestren la eficacia de los productos químicos utilizados, procederán a erradicar extensamente mediante fumigación aérea los cultivos ilícitos de coca, que se calcula ocupan de 30.000 a 50.000 hectáreas.

160. Se han destruido varias toneladas de cocaína, se han desmantelado muchas refinerías de cocaína y decomisado los productos químicos. En Colombia y en los países vecinos, han sido destruidas pistas clandestinas de aterrizaje con la cooperación de las autoridades interesadas.

161. Alarmado por el importante incremento del uso indebido de drogas y, particularmente, de la costumbre de fumar pasta de coca, el Gobierno ha lanzado una campaña nacional que tiende primordialmente a la educación. Uno de los objetivos de esta campaña es proporcionar a las instituciones estatales

y privadas material educativo, informativo y científico. Por ejemplo, el principal periódico del país ha dado amplia difusión a un folleto titulado "Prefiero Vivir", que describe diferentes tipos de toxicomanía, explica el modo de reconocerlos y el lugar en donde están situados los servicios de tratamiento. La campaña va destinada principalmente a las personas comprendidas entre las edades de 12 y 25 años, que constituyen el grupo de población más afectado por ciertas drogas como la pasta de coca y la cannabis.

162. En febrero, el Gobierno promulgó un nuevo estatuto de fiscalización de drogas que amplía las prerrogativas del Consejo Naciones de Fiscalización de Estupefacientes y establece un Comité Asesor de Expertos encargado de esbozar las políticas y las estrategias para combatir el uso indebido de drogas. La ley aumenta las penas por los delitos relacionados con el tráfico de drogas e impone multas altísimas. También pone de relieve la prevención.

163. En los últimos años, el Ecuador ha sido principalmente un país de tránsito para los derivados de la coca procedentes en su mayoría del Perú y de Bolivia. Sin embargo, se han descubierto recientemente dentro del Ecuador extensas zonas de coca cultivada ilícitamente. El Gobierno está adoptando vigorosas contramedidas.

164. Varias operaciones de represión llevadas a cabo en el nordeste del país, desde septiembre de 1984 a abril de 1986, han dado por resultado la destrucción de casi 600 ha de arbusto de coca. Además, fueron desmantelados 81 laboratorios y decomisadas grandes cantidades de productos químicos específicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína. El que en el Ecuador se disponga fácilmente de estos productos químicos continúa representando una seria amenaza. Motivo de especial preocupación para las autoridades es el vertiginoso incremento que está teniendo el uso indebido de la pasta de coca. También se hace un amplio uso indebido de la cocaína y de la cannabis. Se están llevando a cabo programas de educación preventiva en todo el país.

América Central

165. En la mayoría de los países de la región tiene lugar el cultivo ilícito de la cannabis y el tráfico de tránsito de cannabis y cocaína.

166. En Belice, las autoridades han continuado erradicando los cultivos ilícitos de cannabis mediante fumigación aérea de herbicidas. La creciente violencia que ocurre en los distritos del norte de la capital parece estar relacionada con las drogas. La policía ha destruido pistas de aterrizaje que estaban siendo utilizadas por los traficantes.

167. La situación geográfica de Panamá atrae a los traficantes que utilizan este país como punto de tránsito para el tráfico de cannabis y cocaína procedentes de América del Sur y para el blanqueo de fondos relacionados con el tráfico de drogas. La cannabis se produce ilícitamente en el país. En 1986, las autoridades erradicaron mediante la fumigación aérea de herbicidas cultivos de tal extensión que ello dio por resultado una brusca disminución de la producción.

El Caribe

168. En el Caribe, centenares de islas, grandes zonas marítimas adyacentes y muchas pistas de aterrizaje clandestinas facilitan el contrabando internacional de estupefacientes. La estratégica ubicación de esta zona, situada entre centros de producción y consumo ilícitos, y la existencia de disposiciones bancarias que facilitan el blanqueo del dinero procedente de transacciones con

estupefacientes hacen de algunos países del Caribe lugares de elección de los traficantes. Los enormes beneficios obtenidos con el tráfico criminal fomentan la corrupción e incluso desestabilizan la organización política.

169. En Jamaica, el Gobierno continuó su lucha contra el cultivo y tráfico ilícitos de la cannabis. La importante disminución de los decomisos de cannabis ha sido atribuida a la erradicación de cultivos, la cual quedó confirmada mediante reconocimientos aéreos. Las autoridades opinan que, como resultado de las medidas de seguridad más estricta adoptadas en los aeropuertos, los traficantes realizan cada vez más su tráfico por los puertos marítimos. El aumento de las cantidades de drogas ocultas en los envíos de otros productos se ha convertido en una amenaza para las exportaciones lícitas de Jamaica.

170. La falta de servicios de rehabilitación, especialmente en relación con el uso indebido de la cocaína, está siendo motivo de gran preocupación. Se están realizando dos encuestas en el país para estudiar las estructuras epidemiológicas y examinar los servicios de rehabilitación.

AFRICA

171. De los 51 países del continente, 30 son Partes en la Convención de 1961 y de ellos 21 son también Partes en el Convenio de 1971. 21 países no son Partes en ninguno de los dos instrumentos. Para 1985, más de la mitad de los países de la región facilitaron la información solicitada por la Junta; la mayoría de los países restantes han facilitado información parcial y uno de ellos no ha facilitado información alguna. Requisito previo en muchos países es la enunciación de determinados compromisos para fiscalizar efectivamente las drogas a nivel de política.

172. Para mejorar la presentación de informes en general es preciso reforzar la legislación nacional y el mecanismo de fiscalización, vigilar mejor las importaciones de drogas, así como su distribución al por menor, y aumentar el personal capacitado, que actualmente es demasiado reducido. Es necesario realizar estudios para determinar la medida del uso indebido de drogas a fin de elaborar programas que tengan por objeto impedirlo y reducirlo.

173. En todo el continente se hace uso indebido de la cannabis. Esta droga se produce en muchos países. Grandes cantidades son objeto de tráfico hacia el extranjero, principalmente hacia Europa occidental, sobre todo desde Marruecos, pero también en proporción cada vez mayor desde países situados al sur del Sahara, en particular Ghana y Nigeria. El decomiso de ciertas cantidades de equipo utilizado para extraer resina y aceite son una señal inquietante.

174. La heroína, hasta hace poco casi desconocida en Africa, es ahora objeto de uso indebido en Mauricio y Nigeria. Estos países sirven de punto de tránsito para la heroína procedente de Asia y destinada a Europa occidental y América del Norte. Otros países de tránsito, como Côte d'Ivoire y Ghana, en los que ya se han realizado grandes decomisos de heroína, también corren particularmente el riesgo de transformarse en centros del uso indebido. Con frecuencia se utiliza a nacionales de varios países africanos como correos en el tráfico internacional de heroína y otras drogas.

175. Otro acontecimiento inquietante ocurrido recientemente es la aparición de la cocaína, como lo demuestran los decomisos efectuados en Côte d'Ivoire, Ghana y Nigeria. Este hecho parece indicar que los traficantes procuran establecer rutas de contrabando desde América del Sur a otras regiones pasando por África. En algunos países ha empezado ya a hacerse uso indebido de la cocaína.

176. El tráfico de sustancias sicotrópicas es importante y creciente, y el problema del uso indebido se está agravando cada vez más. En África occidental y, en menor medida, en África central se dispone ampliamente de preparados a base de anfetaminas y secobarbital. El tráfico de metacualona es importante en África oriental y meridional. Se abusa principalmente de esta droga en África meridional. Recientemente se ha decomisado diazepam en varios países africanos.

177. Cada vez es mayor el número de países que están reforzando su legislación sobre fiscalización de drogas. Entre ellos figuran Botswana, Côte d'Ivoire, Malawi, Nigeria y Swazilandia.

178. En 1986, el FNUFUID amplió considerablemente su apoyo a los programas de fiscalización de drogas en los países africanos. Elaboró nuevos programas en Benin, Mauricio, Nigeria, Senegal, Somalia, Sudán y Zimbabwe. La asistencia del Fondo comprende proyectos que tienen por objeto prevenir el uso indebido de drogas, capacitar a funcionarios de policía y aduanas, y proporcionar equipo de laboratorio para identificar las sustancias decomisadas. El deterioro de la situación exige un apoyo activo por parte de la comunidad internacional.

179. Se está prestando también asistencia internacional para que los países cumplan mejor los tratados en lo que se refiere al movimiento lícito de drogas. La contribución de la Junta consiste esencialmente en proporcionar capacitación para los funcionarios nacionales. En diciembre de 1985, la Junta organizó en Madagascar, con la asistencia financiera del FNUFUID, su segundo seminario regional de capacitación en África para administradores de 25 países encargados de supervisar el movimiento lícito de drogas. El éxito del seminario quedará reflejado en la mayor perfección de los informes que presenten los países participantes a la Junta en años venideros. Se efectuará una evaluación.

(Firmado) Betty C. Gough
Adolf-Heinrich von Arnim
Presidenta

(Firmado)

Relator

(Firmado) Abdelaziz Bahi
Secretario

Viena, 31 de octubre de 1986

Notas

- 1/ Durante 1986, la composición de la Junta es la siguiente: Sr. Adolf-Heinrich von ARNIM, Dr. CAI Zhiji, Profesor John EBIE, Profesor Ramón de la FUENTE MUÑIZ, Dr. Diego GARCES-GIRALDO, Ms. Betty C. GOUGH, Sr. Ben HUYGHE BRAECKMANS, Profesor S. Oguz KAYAALP, Dr. Mohsen KCHOUK, Sahibzada RAOOF ALI KHAN, Profesor Paul REUTER, Profesor Bror A. REXED, Sir Edward WILLIAMS. Los curricula vitae de los Miembros de la Junta figuran en el anexo I del informe correspondiente a 1985 (E/INCB/1985/1).
- 2/ Convención de 1961, párrafos 2) y 3) del Artículo 9.
- 3/ Artículo 6 de la Convención de 1961 y artículo 24 del Convenio de 1971.
- 4/ E/CN.7/1987/2.
- 5/ Artículos 35, 36 y 37 de la Convención de 1961; artículos 21 y 22 del Convenio de 1971.
- 6/ Véanse párrafos 63 a 77.
- 7/ Véanse párrafos 63 y 64.
- 8/ Véanse también los párrafos 7 a 10 anteriores.
- 9/ Véase el párrafo 45.
- 10/ Bolivia, Kampuchea, Liberia, República Popular Democrática de Corea y Viet Nam.
- 11/ Párrafo 5 del artículo 31.
- 12/ Véase documento E/INCB/1983/3, cuadro VII (C).
- 13/ "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas" (E/INCB/1985/1/Supp.).
- 14/ Resolución 1984/21 del 24 de mayo de 1984.
- 15/ "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas" (E/INCB/52/Supp.).
- 16/ El párrafo k) del artículo 1 del Convenio define "región" como "toda parte de un Estado que, de conformidad con el artículo 28, se considere como entidad separada a los efectos del presente Convenio".
- 17/ Resolución 1985/15.
- 18/ Artículo 12 del Convenio de 1971.
- 19/ Resolución 1985/15.
- 20/ E/CN.7/1987/2.
- 21/ E/INCB/1985/1, párrs. 56 a 61.
- 22/ Apartado b) del párrafo 1 y párrafo 2 del artículo 30.
- 23/ E/INCB/1985/1, párrs. 35, 151 y 155.
- 24/ Resolución 1982/12 del Consejo.
- 25/ Artículo 17 de la Convención de 1961 y artículo 21 del Convenio de 1971.
- 26/ 17a. y 18a. sesiones de la Subcomisión, febrero y octubre de 1984.
- 27/ Compuesta de Brunei, Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia.
- 28/ E/INCB/1985/1, párr. 151.
- 29/ Véase párrafo 12.
- 30/ Véase párrafo 12.

FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Las funciones de la Junta en virtud de los tratados sobre fiscalización de drogas consisten en tratar, en cooperación con los gobiernos, de limitar el cultivo, producción, fabricación y uso de los estupefacientes a fines médicos y científicos, en velar por que se disponga de las cantidades de estupefacientes necesarias para fines lícitos y en impedir el cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de drogas. Desde la entrada en vigor del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas, las funciones de la Junta comprenden también la fiscalización internacional de estas drogas.

En el desempeño de sus funciones, la Junta debe examinar todas las fases del comercio lícito de estupefacientes; hacer que los gobiernos adopten todas las medidas requeridas para limitar la fabricación y la importación de drogas a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos; velar por que se adopten precauciones a fin de impedir la desviación de esas sustancias hacia los circuitos ilícitos; determinar si un país corre riesgo de convertirse en un centro importante de tráfico ilícito; pedir explicaciones en caso de violación aparente de los tratados; proponer a los gobiernos que no aplican enteramente las disposiciones de estos últimos o que tropiezan con dificultades para aplicarlas las medidas adecuadas para poner remedio a tal situación y ayudarlos, llegado el caso, a superar sus dificultades. En este orden de ideas, la Junta ha recomendado a menudo, y seguirá recomendándolo cada vez más, con arreglo al Protocolo de 1972, que se otorgue una ayuda multilateral o bilateral, técnica o financiera, o ambas, a un país que experimenta tales dificultades. No obstante, si la Junta comprueba que no se han adoptado las medidas apropiadas para resolver una situación grave, puede someter el problema a la consideración de las partes, de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, cuando estime que es el medio más adecuado de facilitar la cooperación y de mejorar la situación. Finalmente, como último recurso, los tratados autorizan a la Junta a que recomiende a las partes que se abstengan de importar o de exportar drogas, o de ambas actividades, procedentes o en dirección del país que ha incurrido en rebeldía. Por supuesto, la Junta no se limita a actuar solamente cuando se descubren problemas graves; al contrario, se esfuerza por evitar dificultades agudas antes de que sobrevengan. En todas las circunstancias, la Junta actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

Para poder cumplir sus obligaciones es indispensable que la Junta disponga de información adecuada sobre la situación mundial en materia de drogas, tanto desde el punto de vista del comercio lícito como respecto del tráfico ilícito. Por tanto, los tratados estipulan que los gobiernos deben facilitarle regularmente dicha información, requisito que cumplen casi todos los gobiernos, ya sean partes o no en los tratados. Así pues, en cooperación con los gobiernos, la Junta administra los sistemas de previsión de las necesidades del mundo en materia de estupefacientes y las estadísticas al respecto. El primero de estos sistemas le permite, mediante un análisis de las necesidades lícitas futuras, verificar por anticipado si estas necesidades son razonables; el segundo, ejercer una fiscalización *a posteriori*. Por último, las informaciones sobre el tráfico ilícito que se le comunican, ya sea directamente por los gobiernos, o por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas, le permiten determinar si por culpa de algún país los objetivos de la Convención de 1961 se ven comprometidos y, llegado el caso, aplicar las disposiciones descritas en el párrafo precedente.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.